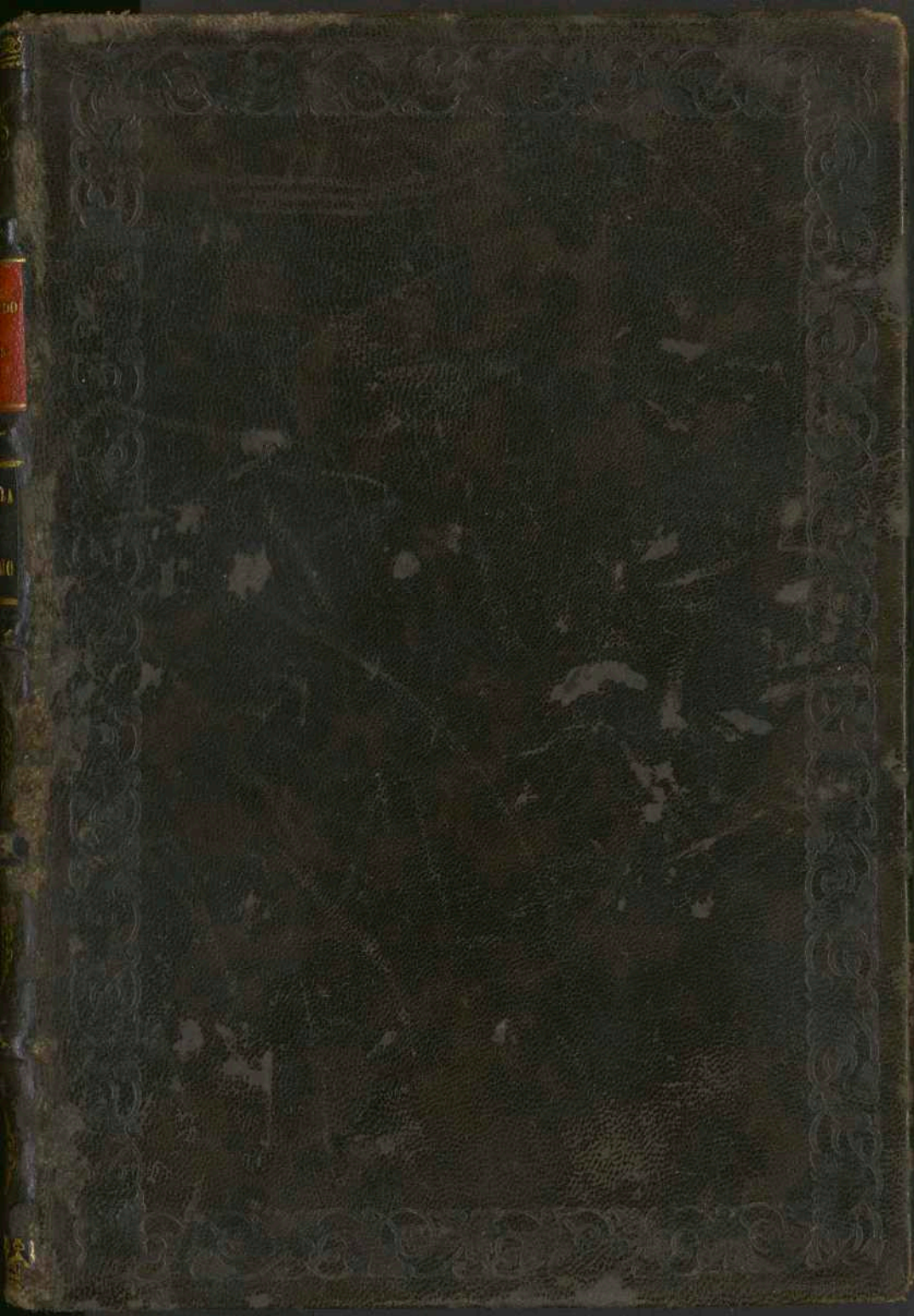




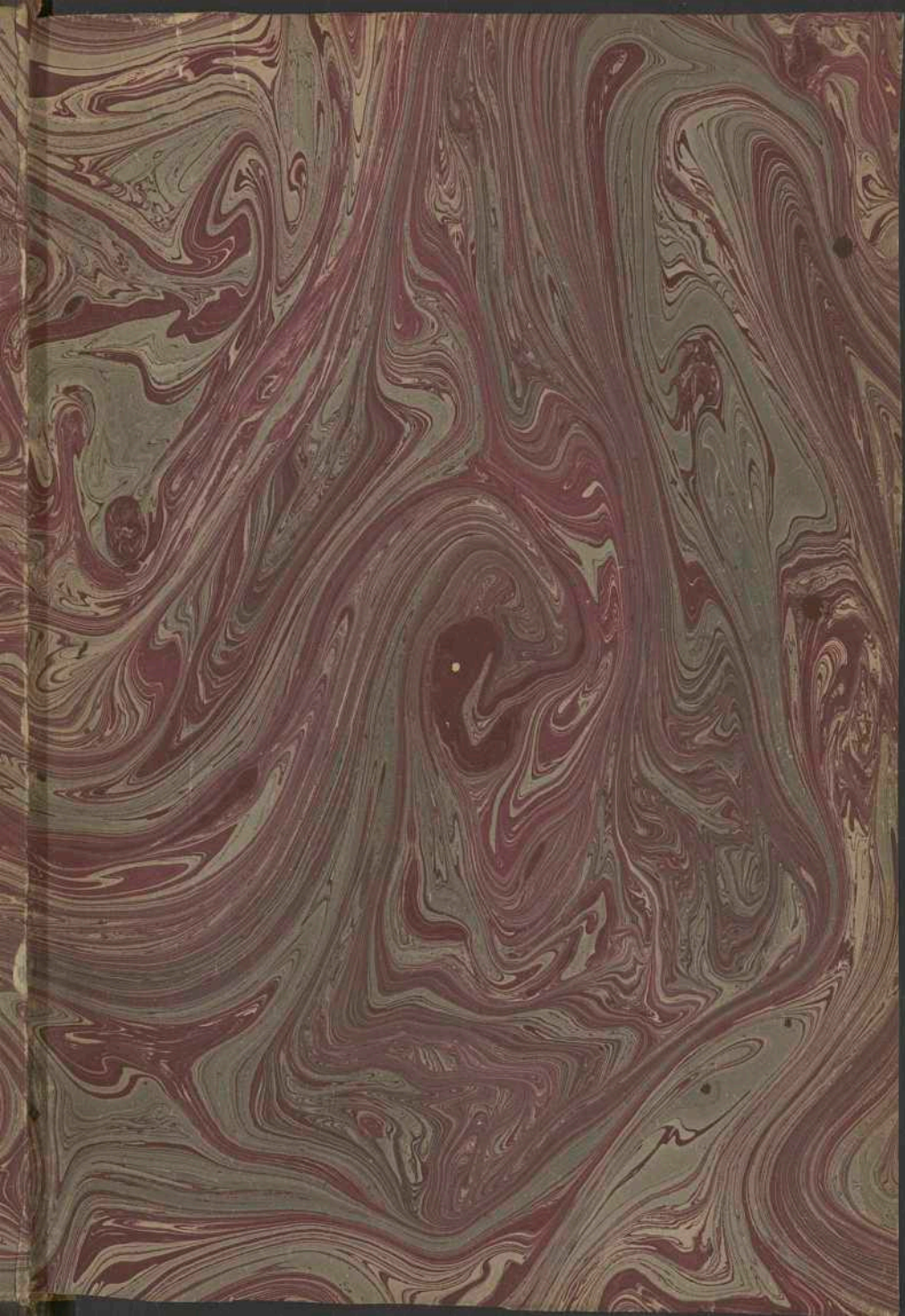


DE LA BIBLIOTECA  
DE AMADEO DE  
SABOIA Y ESPAÑA

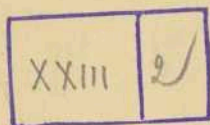
Nº 2508





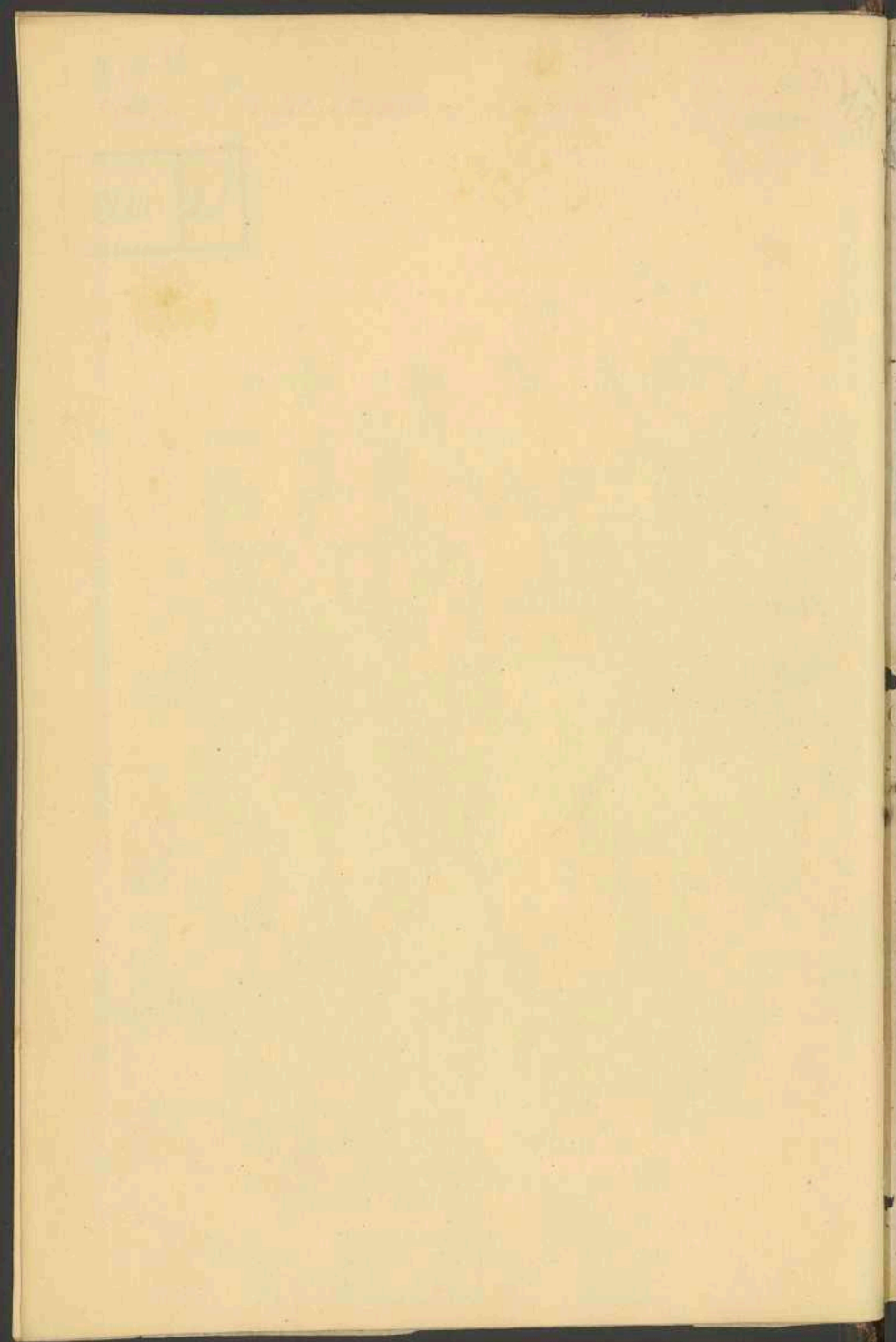


*Peckham Pond Windsor - 1951. 650. Ph*





AM/2756





S V M A R I O  
DE LA MEMORA-  
BLE, Y SANTA BATALLA DE  
Clauijo, cierto y verdadero origen, y antigüe-  
dad del Señorío, y señores de la villa, solar, y  
diuifas de Valde Ofera.

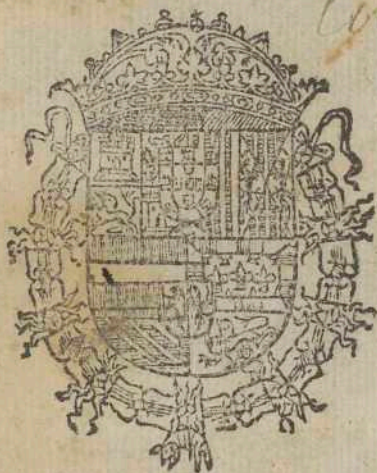
*Recopilado por el Licenciado Salinas.*

Dirigido a Felipe III. potentísimo Rey de las  
Espanñas, y del nuevo Mundo.

*Por don Juan Fernandez de Me-  
drano y Sandoval.*

*De la Lib. de  
Col. de la Academia*

*Fama bona*



*Prestatior diuitijs.*

Prouerb. Cap. 22.

En Madrid, Por Pedro Madrugal, Año de. 1601.

DE LA MEMORIA

DE LA SANTA ESTATUA DE

GRACIA, SANTA VESPERTINA

DE LA SANTA ESTATUA DE

GRACIA, SANTA VESPERTINA

DE LA SANTA ESTATUA DE

GRACIA, SANTA VESPERTINA

DE LA SANTA ESTATUA DE

GRACIA, SANTA VESPERTINA

DE LA SANTA ESTATUA DE

GRACIA, SANTA VESPERTINA

DE LA SANTA ESTATUA DE

GRACIA, SANTA VESPERTINA

DE LA SANTA ESTATUA DE

GRACIA, SANTA VESPERTINA

DE LA SANTA ESTATUA DE

GRACIA, SANTA VESPERTINA

DE LA SANTA ESTATUA DE

GRACIA, SANTA VESPERTINA

DE LA SANTA ESTATUA DE

GRACIA, SANTA VESPERTINA

DE LA SANTA ESTATUA DE

GRACIA, SANTA VESPERTINA

DE LA SANTA ESTATUA DE

GRACIA, SANTA VESPERTINA



**Y**O Iuan Gallo de Andrada, escriuano de Camara de su Magestad, de los que residen en su Consejo, certifico y doy fee, que auindose visto por los señores del vn libro intitulado Sumario de la memorable y santa Batalla de Clauijo, ~~compuesto~~ por don Iuan Fernandez de Medrano y Sandoual, tasaron cada pliego del dicho libro a cinco blancas, el qual tiene treze pliegos, que a las dichas cinco blancas monta el dicho libro treynta y dos marauedis, en que se ha de vender en papel, y dieron licencia para que a este precio se pueda vender, y mandaron que esta tasa se pōga al principio del dicho libro, y no se pueda vender sin ella: y para que dello conste, di la presente en Madrid a ocho dias del mes de Febrero de mil y seiscientos y vn años.

*Iuan Gallo de Andrada.*



# ERRATAS.

**H**Oja. 9. pla. 2. reng. 23. cintela, di. cintinela. 23. 1. 18. al di-  
dicho, di. al dicho. 24. 1. 8. Saluco, di. Saluzo. 30. 2. 3. pu-  
do, di. puedo. 4. tomé, di. tóme. 5. biedad, di. brevedad. 6.  
A se guardado, di. Asegurando. 31. 1. 18. Serenissima, di. San-  
tissima. 31. 2. 5. suplidado, di. suplicado. 32. 2. 2. miano; puedo,  
di. mia, no puedo. 9. tomé, di. tóme. 32. 2. 16. escriujo, di. escri-  
uo. 29. 1. 15. ofreciere, di. ofrece. 26. jutar se ha, di. jutar se á. 32.  
1. 2. compasion, di. composicion. 33. 1. 8. no, y de los, di. no, mi  
Secretario, y de los. 34. 1. 22. necessarias, di. necessarias. 31. 1.  
7. nuestro, de los, di. nuestro, y de los. 36. 2. 20. Datis, di. Datijs.

*Iuan Vazquez del Marmol.*

Censura.

**P**O R mandado de V. A. he visto este quaderno intitulado Sumario de la memorable y santa batalla de Clauijo, recopilado por el Licenciado Salinas, que don Juan Fernandez de Medrano y Sandoval pide licencia para imprimir, y auindolo visto, y hallado que en el no ay cosa contra nuestra santa Fê Catolica, y buenas costumbres, antes cosas muy dignas de saberse: me parece que V. A. siendo servido le puede mandar dar la licencia que pide para poderlo imprimir. En san Martin de Madrid a cinco de Nouiembre, año. 1600.

El M. Fr. Prudencio de Sandoval.

§ 3

El Rey



**P**OR quanto por parte de vos don Iuan Fernandez de Medrano y Sandoual, nos fue hecha relacion, que teniades vn libro, que era el Sumario de la memorable y santa batalla de Clauijo, con otras cosas notables adherentes a ella, el qual queriades imprimir; nos pedistes, y suplicastes os mandassemos dar licencia para ello, y priuilegio por el tiempo que fuessemos seruido, o como la nuestra merced fuesse: lo qual visto por los del nuestro Consejo (por quanto en el dicho libro se hizieron las diligencias, que por la prematica por nos vltimamente hecha sobre la impresion de los libros dispone) fue acordado, que deuiamos mandar dar esta nuestra cedula para vos en la dicha razon, y nos tuuimoslo por bien. Por lo qual, por os hazer bien y merced, os damos licencia y facultad, para que vos, o la persona que vuestro poder huuiere, y no otra alguna: podays imprimir el dicho libro de la memorable y santa Batalla de Clauijo, que de suso se haze mencion en todos estos Reynos de Castilla, por tiempo y espacio de quatro años, que corran y se quenten, desde el dia de la data desta nuestra cedula, so pena q̄ la persona, o personas, que sin tener vuestro poder lo imprimiere, o vendiere, o hiziere imprimir, o vender, por el mismo caso pierda la impresion

pression que hiziere con los moldes y aparejos della, y mas incurra en pena de cinquenta mil maravedis, cada vez que lo contrario hiziere: la qual dicha pena sea la tercia parte para la persona que lo acusare, y la otra tercia parte para nuestra Camara, y la otra tercia parte para el juez q lo sentenciare. Con tanto, que todas las vezes q huuiere des de hazer imprimir el dicho libro, durante el tiempo de los dichos quatro años, le traygays al nuestro Consejo, juntamente con el original que en el fue visto, que va rubricado cada plana, y firmado al fin de Iuan Gallo de Andrada nuestro secretario de Camara, de los que en el residen, para que se vea si la dicha impression esta conforme el original, o traygays fee en publica forma, de como por corrector nombrado por nuestro mandado se vio y corrigio la dicha impression por el original, y se imprimio conforme a el, y quedan impressas las erratas por el apuntadas para cada vn libro de los que assi fueren impressos, para que se tasse el precio q por cada volumen huuiere des de auer. Y mandamos al impressor, que assi imprimiere el dicho libro, no imprima el principio, ni el primer pliego del, ni entregue mas de vn solo libro con el original al auكتور, o persona a cuya costa lo imprimiere, ni a otro alguno, para efeto de la dicha correccion y tassa, hasta que antes y  
primero



primero el dicho libro este corregido y tassa-  
do por los del nuestro Consejo, y estando he-  
cho, y no de otra manera, pueda imprimir el  
dicho principio, y primer pliego: y sucefsiua-  
mente ponga esta nra cedula, y la aprouacion,  
tassa, y erratas, so pena de caer e incurrir en las  
penas contenidas en las leyes y prematicas des-  
tos nuestros Reynos: y mandamos a los del  
nuestro Consejo, y a otras qualesquier justicias  
dellos guarden y cumplan esta nuestra cedula,  
y lo en ella contenido. Fecha en Madrid a vein-  
te dias del mes de Diziembre de mil y seiscie-  
ntos años.

YO EL REY.

Por mandado del Rey nuestro señor.

*Don Luys de Salazar.*

# Al Rey nuestro Señor.

*Don Iuan Fernandez de Medrano,  
y Sandoual.*



**T**ODAS Las Fuêtes, y Rios  
(señor) nacen del Mar, y se  
bueluen a ella. Y afsi auien-  
dose dirigido al Secretario  
Tomas Fernãdez de Medrano mi pa-  
dre, la suma y compendio de la memo-  
rable y santa batalla de Clauijo (en que  
V.M. por el gloriosissimo Rey Ramiro  
estan interessado) con el origẽ, no-  
bleza, y antiguedad del señorio, y se-  
ñores de la villa, solar, y diuissas de Val-  
de Osera (por andar conjunto) le ha  
parecido (antes que saliesse a luz) que  
yo la dedicasse a V.M. como a verdã-  
dero Oceano, origen, y antiguedad  
de toda la nobleza, legitimo señor, ama-  
dor, y protector della, como a Rey san-  
to, valeroso, y noble, debaxo de cuyo  
§ § amparo



amparo todos viuen muy seguros, vi-  
uira este señorio, viuirá esta memoria,  
y nosotros viuiremos, hasta morir en  
el seruicio de V. M. A quien humilif-  
simamente suplico, pues ha començá-  
do a edificar en el suelo de mi padre,  
poniendo sobre el fundamento de sus  
meritos(a instancia del serenísimo de  
Saboya,e intercessiõ del ~~señor~~ Duque  
de Lerma,de quien todos somos cria-  
dos) la piedra que está al fin desta plan-  
ta;no quede el edificio imperfecto, ni  
descubierto (como está) a las injurias  
del tiempo, sino que V. M. se sirua  
mandarlo acabar, como todos espera-  
mos de la grandeza de V. M. cuya Ca-  
tolica y Real persona guarde nuestro  
Señor tan largos años, como la Chris-  
tiandad ha menester.

A To-

A T O M A S

FERNANDEZ DE

MEDRANO, DEL HABITO DE

san Iuan, señor Diuifero, y Alcalde mayor de los

Caualleros hijosdalgo del señorío, villa, solar y

diuifas de Valde Ofera, Consejero, y Secre-

tario de Estado, y Guerra, de las Al-

tezas Serenissimas de

Saboya.

*El Licenciado Salinas.*



**LA** VEZINDAD Que tengo  
con el señorío, y señores de Valde Ofe-  
ra, y auer visto los archinos de sus anti-  
guedades, y tocado de cerca la virtud, y  
noblezza de todos en general, y en particular de V.m.  
y de tres hermanos soldados, que le he conocido, y co-  
nozco en seruicio de su Magestad (vno que murió en la  
jornada de Inglaterra, otro que es Capitan de Infan-  
teria Española, y otro Alferez, de cuyo valor y par-  
tes tenemos tan grandes prueuas) me ha obligado a  
sacar vna suma aparte de la memorable y santa ba-  
talla de Clauijo, por andar conjunta con el origen y  
antigüedad del solar donde decien den, y son señores,

SS 2

que



que es de los notables, y dignos de celebrarse, que ay en España. Y siendo V.m. aora Alcalde mayor de los Cavalleros hyosdalgo diuíseros del, y hallandose en essa Corte con mi senora doña Isabel de Sandoval su muger, venidas de Saboya; me parecio denia dedicarlo a tan principal suceßor, verdadero, y legitimo descendiente del Maesße de Campo, y Capitan general del Rey don Ramiro primero de Leon, y que oy representa en la dignidad su misma persona: porque como dize el Sabio: Gloria filiorum, parentes eorum.

Y aunque en el discurso de tantos centenares de años, han tenido vuestras mercedes en su casa, assi por esta parte, como por la materna (que es de los señores de Fuenmayor, y Almarca, y lo mismo que los de Iguzquiza de donde salieron) muchos hombres valerosos, siento en el tiempo presente no ver los que aora ay como merecen Mas sea Dios loado, que tiene el Rey nuestro señor cerca de su real persona al señor Duque de Lerma, como lumbrera del cielo, el qual (segun de sus acciones podemos juzgar) sigue la opinion de Aristoteles, diziendo, y haziendo, que aquel dena ser preferido, y mas estimado, que teniendo trofeos, y memorias de sus passados, florece en la virtud: y la misma sigue su Magestad (por quien parece se dixo: Beata terra, cuius Rex nobilis est) pues inspirado de lo alto hizo eleccion de la bondad, sanctidad, y nobleza deste Principe (que es de las mas altas que oy se conocen, y de las que mas en el mundo

se puede fiar) para que le ayudasse (como otro Atlante) a sostener el gran peso deste globo, conociendo de muy larga esperiencia, que apud ipsum est sapientia, & fortitudo, ipse habet consilium & intelligentiam, teniendolo por columna de Porfido incorruptible, por antiguo y fiel criado de su real casa, por conseqero seguro, prudente, justo, humano, no engañador, sobrio, pio, libre de pasiones, magnanimo, constante, ornado de autoridad, industrioso executor de los negocios, lleno de buenos pensamientos, salvador, prompto a hazer bien, tardo en la venganza, inclinado a la justicia, gracioso en el hablar, verdadero, honrador de nobles y virtuosos, amigo de la guerra sin desearla, amador de paz, capaz de formar buenas leyes, nacido para ayudar a todos, de sana, y santa intencion, y asiduo en el seruicio de su Magestad: donde cada dia se espera ver a V. m. tambien empleado; que el no ser causaria muy grande admiracion.

Y si la nobleza de la estirpe (como tantos tienen) comunica tal dignidad a los que decien den della, que si huuiesse dos yguales de ciencia, y de oficio, el que simplemente es noble prefiera al otro, como se prueua. in l. honor. ff. de honoribus, y en otras muchas: y confirma potentissimamente el testimonio de la Escritura sagrada, donde (en el Deuteronomio) dize, que del Tribu de Israel eligio Moysen por juezes los



mas Sabios, y nobles que auia: y el Filosofo (assi mismo) Nobilitas apud omnes in honore habetur, no ay que temer, que en virtud de V.m. y de tan santa y noble compañía, como Dios le dio, veo a Valde Osera resucitada, y a V.m. premiado, como merecen tantos, y honrados seruicios que ha hecho a su Magestad (cumpliendo con sus obligaciones) en los grandes lugares que ha tenido: viuiendo siempre con tanta integridad, y virtud, como testifican sus Altezas y ministros del Rey nuestro señor, y muestran los partos de sus estudios de V.m. dexo la mucha experiencia, y las materias de Estado (en que es tan vniuersal) las embaxadas de tanta importancia, y los ministerios que en la guerra ha tenido V.m. cerca del mayor Capitan, y Heroe, que conoce el mundo: por lo que se prueua lo que Seneca dize: Habet hoc proprium generosus animus, quod conciat ad honesta, & neminem excelsi ingenij virum humilia delectant, & sordida.

Y porque el Hostiense dize, que non genus nobilitat hominem, sed virtutes, y otro Iuriscōsulto: Nobilitas nihil aliud est, quam habitus, operatioq; virtutis in homine: y Ouidio en el primero de Ponto, Non census, nec opes, nec clarum nomen auctorum, sed probitas magnos ingeniūq; facit; quiero que por todas partes vean esta V.m. dispuesto para ser venturoso, poniendo al fin desta suma algunos papeles que han venido a mis manos, y

en particular del señor Duque de Saboya, en fauor de V. m. porque se conozca el contento y gusto con que se seruia de su perrsona continuadamente: y vean los grandes officios ( que no son para olvidarse ) que en diuersos tiempos yuan haziendo sus Altezas ( y aora hazen por su Embaxador, y consejero de Estado Iacomo Antonio de la Torre natural, y decendiente de los antiguos señores de Milan) para que U. m. sea puesto en el lugar que merece.

Finalmente lo que es de U. m. le ofrezco, y si de mis manos no sale aora como yo quisiera, espero muy presto sacar a luz vn tratado particular de los hombres illustres que ha auido en este señorio, y famosos por el valor, y virtud de sus personas, segun lo que las memorias antiguas, y modernas han conseruado: y assi mismo de la nobleza ( a quien yo siempre amo ) de todos los lugares que estan en su vezindad. Dios me de lugar para ello, y guarde a U. m.

SVMARIO



Dioses de lugar para ellos y grande a V. m.  
 (uno) de todos los lugares que estan en la provincia  
 de este mismo de la nobleza (a quien yo siempre  
 las memorias antiguas y modernas han conser-  
 vado el valor y virtud de sus personas, segun lo que  
 sus insignias que he visto en este templo, y segun lo que  
 presto hacen a las personas particulares de las cosas  
 que me han no solamente como de un templo muy  
 hermoso lo que es de V. m. de oficio y de de

SVAMARIO

## S V M A R I O D E L A

MEMORABLE Y SANTA BATA-  
 talla de Clauijo. Cierta y verdadero origen, y anti-  
 guedad del Señorío, y señores de la villa, solar, y di-  
 uisas de Valdeosera. Recopilado por el Licencia-  
 do Salinas, y dirigido a Tomas Fernandez de Me-  
 drano, del abito de S. Iuan, Señor Diuísero, y Alcal-  
 de mayor de los Caualleros hijosdalgo, del señorío,  
 villa, solar, y diuisas de Valdeosera. Conseje-  
 ro, y secretario de Estado, y guerra de los  
 Señores Duque de Saboya, Infan-  
 ta doña Catalina, y Príncipes  
 sus hijos.



OR Muerte del Infante don  
 Pelayo (que fue Rey) sucedio  
 su hijo don Fauila. A este suce-  
 dio don Alonso su yerno (lla-  
 mado el Catolico) en lugar de  
 ste sucedio el Rey don Fruela su hijo. Y a este  
 sucedio don Aurelio su hermano. Y a el suce-  
 dio don Silo. Y luego Mauregato, que segun la  
 comun opinion fue intruso en el Reyno, y bas-  
 tardo de don Alonso el Catolico, y de vna Mo-  
 ra, o Maura (que todo es vno) por quíe los Mo-  
 ros le ayudaron a despojar del Reyno a dñ Aló-  
 so el Casto, que era Rey legitimo, ofreciendo-  
 les, y dandoles de tributo cada año cien dōze-  
 llas, las cinquenta nobles, y las cinquenta plebe-

A

yas;



yas, y no don Aurelio (como algunos dizen) Este feo tributo (que tã mal Rey puso) se vsò hasta el tiempo del Rey don Bermudo el Diacono, que sucedio en su lugar. Y no queriendo dõ Bermudo embiar las donzellas, concerto con ellos de darles quinientos sueldos por cada vna. A este sucedio don Alonso el Casto (que despojado por Mauregato, se retirò a Alaua patria de su madre) y a don Alonso el Rey Ramiro primero, a quien pidiendole los Moros el tributo, no se le quiso dar, porque nacia de causa tã fea, que llamauan el pecho del burdel. Visto esto el Rey Abderramen, juntó vn grande y poderoso exercito, y fue contra el Rey Ramiro, de la manera que se vera en el priuilegio que llaman del voto a Señor Santiago, que por ser a proposito y contarse la historia por menudo en el, me ha parecido ponerle aqui. Aduirtiendõ, que todos los hijosdalgo, que entonces fueron a esta santa batalla, son aquellos por quien se dize hijosdalgo de vengar quinientos sueldos. Y aunque en esto ay algunas opiniones, esta parece la mas prouable y mejor, y recebida de muchos. Sea esta la ocasion, o no, es sin duda q los Christianos estauan cargados de infames tributos. Y por no los querer pagar, y tener valor el Rey dõ Ramiro, los Moros vinieron con mano poderosa contra el.



*Privilegio, que llaman del voto, al Apostol Santiago.*

**E**N El nombre del Padre, Hijo, y Espiritu santo, amen. Los hechos de los antecessores, por los quales los hombres que despues vinieren puedán ser enseñados para todo bien, no son de callar, mas antes se deuen encomendar a la fiel memoria de la escriptura, para que por ellos, los que despues vinieren sean cobidados a la imitacion en el bien obrar. Porende yo el Rey Ramiro, con mi muger la Reyna Vrraca, dadaa mi por la mano de Dios, y con nuestro hijo el Rey Ordoño, y cō mi hermano el Rey Garcia, encomédamos a la perpetuydad de la escriptura, la guarda y cōseruació de nuestra ofrēda q̄ ofrecimos al muy glorioso Apostol de Dios Sātiago, cō consentimiēto de los Arçobispos, Obispos, Abades, Principes, y grādes de nra casa, y de todos los fieles Christianos de España, porq̄ tãbiē nuestros suceßores no quebrāten a caso por inorancia, lo q̄ nos hezimos. Y otro si porq̄ acordádose de nuestros sechos, sean mouidos a hazer semejātes obras: escreuimos assi mismo las razones porq̄ fuimos mouidos a hazer esta ofrēda, para q̄ guardadas vengā en conociēto a los que seran despues de nos. Es cosa sabida, y verdadera, q̄ en los tiempos passados, poco



despues que fue la destruicion de Espana (que  
sucedió reynando el Rey don Rodrigo) algu  
nos Principes Christianos nuestros antecesso  
res, fueron perezosos, negligētes, y floxos, y des  
cuydados (la vida de los quales ningū fiel Chris  
tiano deue seguir) ca estos por no verse inquieta  
dos cō la guerra de los Moros, les señalarō y pu  
sieron sobre si (cosa indigna de ser relatada) vn  
abominable tributo, conuiene a saber, q̄ diessen  
a los Moros en cada vn año cien donzellas de  
extremada hermosura: las cinquenta hijas de  
los nobles, y hidalgos de España, y las otras cin  
cuenta de la gente del pueblo. O doloroso exē  
plo, indigno de conseruarse en nuestros decen  
dientes, que por concierto de la paz temporal,  
y transitoria, se daua en cautiuerio la virginidad  
Christiana, para que la luxuria de los Mahome  
ticos se empleasse en corromperla. E yo que de  
ciendo de la sangre de aquellos Principes, des  
pues que por la misericordia de Dios recebi el  
gouierno del Reyno, inspirando en mi la bon  
dad de Dios, comence a pensar como quitaria  
este tan triste oprobrio de mis naturales. Y pa  
ra poner en execucion este digno pensamiento,  
primeramente lo comuniqué, y consulté con  
los Arçobispos, y Obispos, y Abades, y otros  
varones religiosos, y despues con todos los  
Grandes de nuestro Reyno. Al fin auido pru  
dente,

dente,y saludable consejo: estando todos juntos en la ciudad de Leon, dimos alli fueros, y leyes a nuestros vassallos, que ouiessem de ser guardadas por todas las partes de nuestro Reyno. Dimos asimismo nuestra prouision general para todos los grandes de nuestro Reyno, en que conuocassen todos los hōbres esforçados, y valientes, asimismo de a pie, como de a cauallo, ora fuessem nobles, ora no, como fuessem aptos para la guerra. Y que a cierto dia estuuiessem juntos para hazer jornada. Y asimismo rogamos a los Arçobispos, Obispos, y Abades, y otros varones religiosos, que se hallassen presentes a la dicha batalla, para que por sus oraciones, la misericordia de Dios se inclinasse a acrecentar el esfuerço en los nuestros. Cumpliose enteramente nuestro mandado. Y dexados solamente los hombres flacos, y los que no eran para pelear, para que labrassen las tierras, todos los demas se ayuntaron para yr a la guerra. Notanto muni- dos, y conuocados, segun suele, por nuestro mādado, mas de su buena voluntad por el amor de Dios que los mouia. Con esta gente. Yo el Rey Ramiro cōfiado mas de la misericordia de Dios, que de la muchedumbre de mi gente, despues de andadas algunas jornadas, y dexadas a tras las tierras, que estan en el comedio, enderece mi camino hazia Nagera, y de ay fui a vn lugar que  
llaman



llaman Albelda. Entre tanto los Moros (sabida  
nuestra venida, auiendo conuocado a los de allé-  
de el mar por cartas, y por mensageros, para  
que viniesen en su ayuda) nos vinieron a aco-  
meter, y dieron la batalla con muchedumbre  
de gente, y grande animo. Y por abreuia(r) (de lo  
que sin lagrimas y dolor no podriamos acordar-  
nos) muchos de los nuestros fueron por nue-  
stros pecados muertos, y heridos. Así llenos de  
turbación ouimos de huyr, y recogernos a vn ce-  
rro que llaman Clauijo, a donde ayuntados, y  
hechos vna muela estuuimos casi toda la noche  
en lagrimas, y oraciones, no sabiendo por nin-  
guna manera que hiziésemos quando vinie-  
se el dia. En esta triste congoja. Yo el Rey Ra-  
miro, reboluiendo en mi pecho diuersas cosas,  
como a quien mas de verastocaua el peligro de  
la gente Christiana, me quede dormido. Y está-  
do así, el bienauenturado Apostol Santiago, de-  
fensor de las Españas, tuuo por bién de se me mo-  
strar: de manera que me parecia verlo viuo, y vi-  
sible en cuerpo, y en anima. Y como yo (maraui-  
llado) le preguntasse quien era? El Apostol de  
Dios me dixo: Por ventura tu no sabias que mi  
Señor Iesu Christo quando repartio las Provin-  
cias del mundo entre sus Apostoles mis herma-  
nos, puso debaxo de mi proteccion y amparo a  
toda España? Y apretando con su mano la mia  
dixo,



dixo: Esfuergate, y ten mucha conſiança, que yo ſere en tu ayuda. Y en la mañana, con el poder de Dios, venceras la innumerable muchedumbre de los Moros, que te tienen cercado. Pero muchos de los tuyos, a los quales eſta ya aparejada la holgança eterna, recebiran en eſta batalla corona de martirio. Y porque ſobre eſto no aya lugar de dudar, vosotros y los Moros me vereys maanifiestamente ſobre vn caualllo blanco, con vn grande eſtá darte blanco en la mano. Por tanto llegada el Alua confeſſareys todos, y recebi-  
reys penitencia, y despues de celebradas las Miſſas, y recibida la comunion del cuerpo y ſangre de nueſtro Redemptor Ieſu Chriſto, armados todos, no dudeys de acometer las hazes de los Moros, llamando el nombre de Dios, y el mio. Ca ſabed por cierto, que los Moros caeran por punta de eſpada. Y dichas eſtas palabras el glorioſo Apoſtol de Dios deſaparecio de mi preſencia. Deſpertando pues yo luego del ſueño, y admirado, no poco, de auer viſto viſiõ tan celeftial, hize llamar aparte, y por ſi los Arçobispos, Obispos, y Abades, y otros varones religiosos: a los quales con lagrimas, gemidos, y contricion di parte de lo q me auia ſido reuelado. Ellos poſtrados en oracion dieron grandisſimas gracias a Dios, y al Apoſtol, por tan marauilloſa conſolacion. Hecho eſto comence a poner por obra cõ  
toda



toda presteza lo que nos auia sido mandado. Y armadas y puestas en orden de batalla nuestras hazes, fuymos a darsela a los Moros. Y el bien-aventurado Apostol de Dios, assi como lo auia prometido se nos aparecio a los vnos, y a los otros, esforçando, y animando los nuestros a la pelea, y embaraçando, y hiriendo los contrarios. Luego que esto vimos conocimos, q̄ auia cumplido su promessa. Y alegres con tal socorro començamos a llamar de coraçon, y cō grãdes alaridos el nombre de Dios, y del Apostol, diziendo ayudadnos Dios? Ayudadnos Santiago? La qual inuocacion de nuestro Patron, fue la primera que en España se ha hecho. Y plugo a la misericordia de Dios, que no fuesse en vano: porque en este dia fueron muertos casi setenta mil Moros. Tambien se tomaron y saquearon sus reales. Y siguiendo el alcance tomamos a la ciudad de Calahorra, y la restituyamos al señorio de los Christianos. Y auida esta victoria, tan sin esperarla, considerando la aparicion del santo Apostol Santiago nuestro Patron, determinamos darle algun don, que fuese perpetuo. Assi establecemos, que sea guardado por toda España, y por todas las partes della, que adelante Dios huuiere por bien de librar de los Moros, por ruego del Apostol Santiago en cada vn año, amañera de primicias, de cada

cada yunta de bueyes sea pagada a los mayor-  
domos, o seruientes de la Yglesia de Santiago,  
vna medida de la mas escogida mies, que de to-  
do genero se cogiere, y lo mismo del vino. Lo  
qual todo sea para sustentacion y mantenimiē-  
to de los Canonigos que residieren en la Ygle-  
sia de Santiago. Y allende desto concedemos (y  
para siempre confirmamos) que los Christianos  
de toda España, en qualesquiera entradas que  
hizieren en tierra de Moros, de lo que ganaren  
den al glorioso Patrō nuestro, y defensor de las  
Españas Santiago, tãta parte como se diera a vn  
hombre de a cauallo. Los quales dichos votos y  
dones, y ofrendas referidos, prometemos cō ju-  
ramento todos los Christianos de España, de  
dar cada año a la Yglesia de Santiago. Y presta-  
mos el juramento por nos, y por los que nos su-  
cederan, para que siempre canonicamente se  
guarde y se cumpla. Por tanto te pedimos y su-  
plicamos, o Padre omnipotente sempiterno  
Dios, quieras por los meritos del bienauentura-  
do Apol Santiago, oluidarte de nuestras malda-  
des, sino que tu sola misericordia nos valga, aun  
que mas indinos seamos della. Tambien te su-  
plicamos, que estos dones, que por tu seruicio  
ofrecemos a tu Apostol bienaueturado Santia-  
go (de las cosas que con tu fauor por su pedi-  
miento ganamos) nos aprouechē a nosotros, y



a nuestros sucessores, para remedio de nuestras animas. Y otro si (por su intercession) tu Señor, (que viues y reynas perdurablemente) tengas por bien de nos recebir en las moradas perdurables del cielo, adonde viues y reynas para siẽpre jamas, amen. Tambien votamos y prometemos para siempre jamas, que los que de nuestra sangre descendieren, daran en todo tiempo su fauor, para que sean guardados estos sobredichos dones, y votos, que al dicho Apostol, y a su Yglesia damos, y ofrecemos. Y si a caso alguno de nuestro linage, o otra qualquiera persona, este nuestro testamento quisiere quebrantar, o no diere fauor para que sea cùplido; de qualquier estado que sea, sea maldito y condenado en el infierno con Iudas el traydor, y con Datan, y Auiron, los quales soruio la tierra viuos. Y a demas los sus hijos sean huerfanos, y la su muger sea biuda, y el su Reyno temporal aya otro. Y tẽ sea priuado de la comunicacion del cuerpo y sangre de Iesu Christo. Y por consiguiente de la parte del Reyno perdurable, para siempre jamas. Y allende desto paguen seis mil libras de plata al Rey, y a la Yglesia de Santiago, de por medio. Y esta escritura finque en su fuerça para siempre. Nosotros tambien los Arçobispos, Obispos, y Abades, q̃ por merced de Dios vimos con nuestros propios ojos este milagro, q̃  
nuef-



nuestro Señor Iesu Christo tuuo por bien de hazer por el su Apostol Santiago, a su sieruo el muy noble Rey Ramiro, y a toda la Christianidad de España, confirmamos para siempre, y establecemos, que sea guardado canonicamente. Y si alguno atentare a quebrantar este escrito y donacion de la Iglesia de Santiago, o no quisiere pagarla, de qualquier estado q̄ sea, Rey, Principe, labrador, Clerigo, o lego, maldezimos lo, descomulgamos lo, cōdenamos lo a la pena del Infierno, donde sea atormentado sin fin cō todas el traydor. Y esto mismo fagan cada año los Arçobispos, y Obispos, que fueren despues de nos. Y si no lo fizieren, por el autoridad de Dios todo poderoso, Padre, Hijo, y Espiritu santo, y por la nuestra sean dañados, y descomulgados, y priuados del poderio que les es dado por mano de Dios. Fue fecha la escritura de voto, y ofrenda, y donacion, en la ciudad de Calahorra, en dia señalado, veinte y cinco dias de Mayo. Era de ochocientos y setenta y dos.

Yo el Rey Ramiro, con mi muger la Reyna Vrraca, y con nuestro hijo el Rey don Ordoño, y con mi hermano el Rey don Garcia esta escritura firmamos de nuestro nombre proprio, despues de otorgada por nos.

Nos todos los pueblos, y moradores de España, q̄ fu y mos presentes, y vimos por nuestro



tros propios ojos el sobredicho milagro del nuestro gloriosísimo protector el Apostol Santiago, y por la misericordia de Dios alcãçamos de los Moros vitoria, y triunfo: esto que sobredicho es, establecemos, y confirmamos para que dure, y sea firme, y valedero para siempre jamas.

Esta confirmado este preuilegio, demas de las personas Reales, de seis Prelados, y nueve caualleros, y potestades, siendo testigos Martin, Pedro, Pelayo, y Vicencio, Sayon del Rey.

Ay varias opiniones a cerca deste preuilegio, si se hizo en tiempo del Rey Ramiro primero, o del segundo, o tercero. Y aunque concuerda mejor con el segundo deste nombre, la batalla de Clauijo es la comũ, fue del primero. Sea del, o de los otros (como lo tiene disputado el padre Lobera en su libro) ella fue en efeto por lo que se dize, que es el tributo de las donzellas, y esta tan fresca entre toda la gente de aquella comarca donde sucedio; que no solo la de capa negra, (como suelen dezir) sino los labradores, y ganaderos hablan della, como si huuiera pasado en nuestros tiempos. Diciendo la primera batalla se dio aquí junto a Albelda. Y luego el Rey Ramiro, y los suyos viendose desbaratados, hizieron la tal, y la tal cosa, como si aora lo viesien.

Ayuda mucho a esto, que oy dia se hallã en aque-



aquellos campos, y terminos, hierros de lanças, y de saetas, herraduras de cauallos, y otras muchas señales de aquella felicissima vitoria, demas de la tradicion. Y en particular vn señalado, y milagroso testimonio de auer obrado Dios por su Apostol Santiago lo que se dize, que es hallarse por alli ordinariamente derramadas, nacidas, y criadas sus insignias, como son calabazas, cõchas, o veneras, y bordoncillos de piedra, todo tan natural, q̃ parece hecho aposta, como lo es del artifice del cielo. Y no solo esto, sino que rompiendo qualquiera piedra, se ven dentro de ella estas mismas señales. Cosa que sino fuesse rã comũ, y q̃ se viesse a cada passo, parece dificultosa de creer. Y mas a los que no saben auer comenzado en aquella tierra el bendito Apostol su predicacion luego como vino a España.

Tres memorias notables hallo en ella, de los que en aquella santa guerra tuuierõ cargos principales, y mas se señalaron, aunque deuiera auer muchas, y de lo que resulto. La primera en nuestros Reyes, y en los señores de la casa de Villalobos, agora Marqueses de Astorga, que ambos son Canonigos de la santa Iglesia de Leon, por digna concession de aquellos tiempos conseruada y guardada hasta el presente, aunq̃ desto no se halla escritura ninguna mas que la tradicion, y el gozar con la antigua possession estas prebendas.



das. Y la cirimonia que hazela ciudad de Astorga cada año, facando el mismo pendon que se metio en la batalla.

Otra es lo que en memoria del triunfo hazen las donzellas de Leon (a quien llaman cãtaderas) porperroquias el dia de la Assumpciõ de nuestra Señora, todos los años, que por ser muy largo de contar (aunque de gran deuociõ, y marauilla) no lo refiero aqui, y porque otros autores lo escriuen copiosamente. Tienen asì mismo en Leon los atambores originales que ganaron a los Moros en esta batalla.

La tercera (por cuyo proposito se ha hecho esta relacion) es la junta q̃ hazen todos los años, (de tiempo sin memoria) el dia de los gloriosos Apostoles, San Felipe, y Santiago, los señores de Valde Osera. Derechos y legitimos suceßores del Maesse de Campo, y caudillo General del Rey don Ramiro, en aquel felicissimo exercito, a quien aquella Magestad por las grandes y notables hazañas, que en esta y otras ocasiones hizo en beneficio de la Christiandad, y de toda España (pues fue por la libertad del infame tributo despues del vencimiento de la batalla, y toma de Calahorra, queriendose boluer a Leon) le dexò por Alcayde del Castillo de Clauijo, y del de la ciudad de Viguera (que entonces era) con titulo de Capitan General de aque  
lla

lla frontera. Donde así mismo por los seruicios que continuarõ el y doze hijos q̃ tuuo en doña Nunia, o Munia Gūdemara, aora de Guzmã, de la casa de Toral de legitimo matrimonio (cuyo entierro esta en la Colegial de santa Maria de Albelda, que se trasladò a Logroño) con quien ganò a los Moros toda la tierra que ay desde alli hasta Aragon; le hizo merced de muchos lugares, siendo el ya señor quando alli vino de algunos en el Reyno de Leon, si bien otros tienē se los dio despues. Y esto y lo que se ha dicho, y dira, es constãte: así por las historias, como por los libros del Bezerro de aquel sañorio, y señores del, y la comuntradicion, que suele ser la mejor y mas cierta carta executoria, y en España demas autoridad que en otras partes, por la falta de escritores que huuo, quando mas fuerõ menester.

Esta tradicion es la q̃ prueua y conserua (por muchas razones) ser este cauallero deudo del Rey don Ramiro y de su sangre, y parece que ello mismo se lo dize, pues en aquellos tiempos y en tan grande ocasion, los que lleuauã cargos tã principales cõ la misma persona Real, y quedauan con titulo de General, para conseruar, y adquirir cosa de tanta importancia; no ay duda, sino que serian muy tocantes a ella, que no se fiaua menos que el resto de la Christiandad.

Verdad



Verdad es, que en vna respuesta que he visto sobre este suceso de Clauijo del Padre Maestro Fray Prudencio de Sandoual (del Orden de san Benito, Coronista del Rey nuestro señor, hombre de santissima vida, de grandes letras y doctrina, y verdadero inquisidor de las antigüedades) funda con muy buenas razones auer podido ser esto en tiempo del Rey Ramiro. II. cō quien concurrieron el Rey don Sācho Abarca de Nauarra, y su hijo don Garcia Sanchez, y el Conde Fernan Gonçalez (que no deuia de dormir, aunque no se haze mencion del) y q̄ auiendo se alterado todos los Reyes Moros de España por negarles el tributo a los superiores; hizierō passar muy grande Morisma de Africa, y rōpiendo por la parte de Aragon con Nauarra el Rey de Zaragoza; y teniendo muy apretado al Rey don Sancho; vino en su ayuda y socorro el Rey Ramiro, a quien el exercito de los Moros del Andaluzia, y Reyno de Toledo, salio de traues a impedirle el passo, y le rompio en los campos de Albelda, por lo que fue necessario retirar se la buelta del monte Laturze (que es como tenaza y rebellin de la montaña del Clauijo) donde tuuo la vision del Apostol Santiago.

Dize assi mismo (entre otras cosas) que siendo esta parte de la Rioja, donde se dio la batalla, el coraçon de Cantabria, sujeta al Rey de Nauarra,

rra,

rra , tiene por mas verisimil fuesse su caudillo, o Capitan General de aquella frontera, el personaje de quien decienden estos señores de Valde Osera , que no del Rey Ramiro. Y que por orden del de Nauarra , y como gente que sabia mejor los passos, acudirian a seruirle con sus pēdones y oficios: y así mismo todos los caualleros y hijosdalgo, con la buena gente de Logroño, Lagunilla, Entrena, Murillo, Lardero, Nauarrete, Fuenmayor, Nagera , Santodomingo , y otros lugares de aquella Prouincia. Y que por los grandes fechos que hizo en aquellas ocasiones le premiaron el vno, y el otro Rey, de la manera q̄ se dira. Aunq̄ esta tan recebida en aquella tierra la comun opinion , y la tradicion (que concuerda con lo que escriuió el Arçobispo dō Rodrigo, Coronista del Rey don Fernando el santo, lib. 4. c. 13. y con vn libro muy antiguo, q̄ esta escrito de mano , en el monasterio de san Prudencio, que esta en el mismo mōte Laturce, y ser deudo y ministro del Rey Ramiro este cauallero) que ninguna cosa bastaria para poderlo deshazer, y sobre ello se matarian. Y por ser esto que he dicho hasta aqui discurso de varon tan prudente, y docto, no he querido dexar de tocarlo, si bien para mi proposito , basta que huiesse sucedido la batalla de Clauijo, y quedado en aquella frontera el Padre, y Capitā de los hi



jos Capitanes heredados, y premiados en aquellos lugares y señorios, en honor y en propiedad, que esto no tiene duda. Y si la ay en si el priuilegio fue del primero, segundo, o tercero, ellos lo aueriguaran, que la batalla todos la dá al primero, de donde esto procede.

Entre las villas, y lugares, que entonces hizo merced el Rey a este cauallero en aquellas partes (que dizen fueron Viguera, Albelda, Clauijo, y otras circunuezinas, que con los tiépos andan en diferentes señores) fueron los montes Cardines: llamados así por ser como quicio y puerta para los Reynos circunuezinos, y por la comodidad que auia para entrar en ellos, pues como dize Seruio, *Res in cardine est*. Dioles así mismo a el, y a sus hijos en comun otro monte, y grandes terminos con su juricidion ciuil y criminal, mero, mixto Imperio, y termino redondo, llamado Valde Osera (por los muchos osos que en el auia. Era este monte dóde todos ellos (con la gente que tenian) hechas sus correrias y caualgadas, se recogia y emboscava. Y vn puesto tan importante, que es como cintela y atalaya de los Reynos de Castilla la vieja, Frácia, Nauarra, y Aragon, que de todos es frontera, y lugar tan aspero, y eminente: que desde el, no solo conseruò las tierras, y Prouincias que el Rey le dexò encomendadas, mas tuuo notables vito-



rias contra los Reyes Moros, que tenia por vezirnos y opuestos.

No hizo mucho este cauallero en alcançar despues de la gran jornada tantas vitorias, y menos en conseruar los Castillos de que el Rey le hizo su Alcayde, quedandole por protector el Apostol Santiago. Y si dezir se puede por soldado, que no se despreciaria de serlo, siendo aora General, el que antes auia sido en la de Clauijo su Maestre de Campo, y caudillo General. Y si solo el resuello d S. Lazaro hizo a Ruydiaz de Viuar, tan dichoso y bienafortunado, viuo, y muerto; que seria la asistencia que hizo a este Capitan nuestro Patron? Y el espanto y temor que puso su presencia en toda la Morisma, pues solo su nombre es aora dende entonces formidable a nuestros enemigos? Y no dudo si huuieran escrito tantos gloriosos hechos como alli sucedieron (que esta falta tuuieron aquellos tiempos) q anduuieran muchos mas de los que andan procurando emparentar con los señores de Valde Ofera (por ser linea tã derecha) como lo procuran con el Cid. Siendo la sangre que del anda derramada de sus hijas, y la del otro de doze hijos varones tan buenos como su Padre. El Cid en tiempo del Rey don Alonso el Sexto. Este Capitan General en el del Rey don Ramiro primero de Leon (que es bien grande la diferen-

cia) 241. de diferencia.



cia). Mas pues aqui no se trata de crecer, ni men-  
guar la fama y grandeza de tan Illustre varon  
(que nadie es poderoso) sino de que se conozca  
la deste General, y la nobleza y antigüedad de  
los que decien den del; no es menester contra-  
ponerle en mas cosas, que el vno, y el otro tienē  
bien prouada su intencion: aunque lo mas mo-  
derno, es fuerça que sea al mundo mas notorio.  
Mayormente quando los tiempos son mas fa-  
uorables (como fueron los del Cid) a la perpe-  
tuidad de la memoria. Porque en vnos se aten-  
dio en España a solo hazer. En otros, a hazer, y  
dezir, si bien en todos ha sido esteril de historia-  
dores. Mas no ha podido la falta dellos oscure-  
cer la fundacion y mayorazgo deste solar, ni la  
actual possession del, por auer sido su principio,  
y institucion de la manera que se entendera.

No quisieron estos caualleros diuidir este se-  
ñorio (que assi se ha llamado siempre) sino de  
comun consentimiento edificaron en el treze  
casas, para cada qual la fuya, ordenando, que en  
ningun tiempo pudiesse auer alli mas numero,  
ni aquel señorio se enagenasse, ni diuidiesse, sino  
que los legitimos sucessores de cada vna de las  
treze casas, y solares, gozassen y gualmente del  
señorio y aprouechamiētos del termino, repre-  
sentando todos los sucessores de cada vna, la  
persona del primer fundador. Y por estar diui-  
dido

dido este señorio desde entóces en aquellas treze casas solariegas, se han llamado, y llaman diuísas. Y los señores y decendientes dellas (cuy a parte le toca y poseen) caualleros hijosdalgo diuísferos.

Dioles este Rey por armas dos Castillos en campo verde, con dos vanderas blancas, y cruces coloradas en ellas, en memoria de los dos, q̄ auia tenido a cargo, y defendido de los Moros. Dioles mas dos medias Lunas con treze Estrellas al derredor, por las muchas vanderas q̄ auia ganado a los Moros, y por el, y los doze hijos, cuyas hazañas respládecieró en toda España, jūtándose esto a vn León rojo, q̄ en cāpo bláco trayan.

En reposteros, y escudos de algunos de los señores de Valde Ofera, andan por orla dellos treze veneras, y mas a fuera treze vanderas con medias Lunas, y sobre todo vn verso de vna Epistola del mismo Apostol Santiago, que dize, *Beatificamus eos, qui sustinuerunt*. Otros traen tambien vn Robre con vn Oso ligado a vna cadena: y muchos la traen mezcladas con otras q̄ se han juntado a fus casas. Como los hijos del Oydor Texada, con las de los Guzmanes por la madre. Los Vilillas, las de los Medranos, por la fuya. Y los del secretario Tomas Fernandez de Medrano, por la misma razon. Las de Sandoval, y otros a este modo.

En



En el tiempo deste cauallero, y Capitan General no auia, ni se vsauan nombres apelatiuos, sino Patronomicos, que el hijo de Fernando, se llamaua fulano Fernandez. Y el de Sancho, fulano Sanchez : y assi no es marauilla que de vn padre, y doze hijos se conozcan oy en los caualleros hijosdalgo, señores, y diuíseros de Valde Osera; diferentes apellidos: aunque fuese cierto (como lo refieren papeles antiquísimos de algunos Archiuos) que este caudillo General se llamó Sancho Fernandez de Texada. Como quiera que sea, todos los que oy son señores, no ay duda, que son de vn tronco, y vna cepa, aunq̃ tengan diferentes apellidos. Que yo conozco en nuestros tiempos tres hermanos, que vno se llama Zuniga, otro Azebedo, y otro Pimentel. De manera, que esto no haze dificultad, ni menos el conocer otros quatro destos señores (todos deudos) que el vno se llama Fernádez, otro Fernandez de Medrano, otro Fernandez de san Clemente, y otro Fernandez de Heredia (que este es Inquisidor en Barcelona) pues por las madres, o por otros respetos van variado, como les viene a cuento. Y assi conozco vn hijo del Oydor Texada (que arriba he nombrado) que lisamente se llama don Felis de Guzman, y otro hermano suyo don Francisco, de Texada (que ha sido Alcalde mayor) mas no por esto de-

dexan de ser hijos de vn padre, y de quien el año  
q̄ fue Corregidor de Toledo; fue Alcalde ma-  
yor deste señorío, y por el consiguiente de los  
principales señores del. Que el historiador que  
hizo el libro de las grâdezas de la ciudad, y Igle-  
sia de Leon, y tratando del señorío y señores de  
Valde Oserra, dize, que por tener aora diferêtes  
apellidos, los decendientes de los primeros se-  
ñores, fueron aquellos de diferentes linages, y  
no hijos del Maesse de Campo, y Capitan Ge-  
neral; y así mismo porque tienen las diuisas las  
armas diferenciadas; no estaua bien informado,  
que las armas de todas treze son de vna misma  
manera. Y la tradicion y escrituras concuerdan  
decender deste Caudillo, y de sus hijos, a quien  
se hizo la merced de aquel señorío. De manera,  
que si el primero se llamó Texada; es fuerça que  
sus doze hijos lo sean, y por el consiguiente to-  
dos estos señores decendientes dellos. Mas pre-  
gunto. Si de quien decinden eran treze (como  
todos concuerdan) y en los señores se hallâ mas  
de veinte apellidos diuersos; luego fueron mas  
de veinte aquellos de quien decinden? No, que  
esto muestra claramente, que entonces no auia  
apellidos, ni mucho despues los huuó. Y que  
en los vnos, y en los otros han ydo variando, as-  
si por las razones dichas como, por los lugares q̄  
el General, y sus hijos tuuieron en honor, y en  
pro-



propriedad , que en aquellos tiempos se vsaua mucho llamarse del nombre dellos.

En Castilla, Aragón, y Nauarra, ay algunas casas de ricos hombres , y caualleros principales, decendiétes destos solares, que si aora lo pudiesen prouar; negarian el ser Estrangeros, y decender dellos, como por sus fines lo pretenden.

Conseruase la memoria, y claridad destos señores, por el nombre de señores , y por los libros del señorio, donde se escriuen los padres, y los hijos, y la parte de heredamiéto q̄ alli tienē. Porque antiguamente senior, era prenombre, o antenombre , que solo a los nobles se ponía , como por las cartas Reales parece.

Quando por largas ausencias, y descuydos se ofusca esta memoria; hazen su demãda, para seguirse el pleyto, y recebirse a prueua ante el Alcalde mayor de Valde Osera (que es vno de los principales señores, y que el año que le toca representa al Capitan General de quien deciendo, y todos le obedecen). Luego se le opone el fiscal del señorio, que el tenerle es vna de las cosas mas singulares que ay en España (y que ningun solar de toda ella tiene tales propiedades como este, pues desde su principio (que ha cerca de ochocientos años) es señorio. Es villa , es solar, Ay juridicion ciuil, y criminal. Horca , y cuchillo, mero mixto Imperio , y termino redondo.

Ay

Ay Alcalde mayor, y teniente, procurador, Fiscal, Alcalde ordinario, Alguazil, y Diputados. El fiscal nolo ay en otro solar de España, sino en solos los Consejos, y Châcellerias de su Magestad. Y todos estos oficios han de ser, y son en personas de los mismos señores, y caualleros hijosdalgo. Sin que ningun hombre pechero, ni hijodalgo, que no sea de los mismos señores entre en ellos. Nombran tâbien escriuano del dicho señorío. Y vno que con falsa relacion lo cõpro de su Magestad, y fue a tomar la possession, nũca se la quiso dar el Alcalde mayor de aquel año, que fue el Capitan Francisco Fernandez de Medrano, antes tuuo por biẽ de yrse, y no creo lo erro en no boluer mas.

Hazen se cada año dos juntas en la dicha villa, y solar de Valde Osera. La vna es el dia de S. Felipe, y Santiago (que esta se llama general) en memoria de la batalla de Clauijo, que se tiene por constantẽ auer sido a primero de Mayo, y entonces se haze la elecion de los oficios a que vienen alli los señores de diuersas partes.

La otra es el dia de señor san Miguel de Setiembre de solos los oficiales. Mas siempre que el Alcalde mayor quiere hazer junta general la conuoca, y se haze conforme a las necesidades, y cosas que ocurren.

Todas las vezes, que en las juntas generales,



o particulares, parece que es conueniente se tome residencia a los oficiales del dicho señorio; se nombra vn juez que sea de los mismos señores. Y si el tal no es letrado; toma vn Affessor qual le parece a proposito, para que todo vaya con la justificacion que conuiene.

No entra en las juntas ninguno que no sea de los señores de Valde Osera por linearecta de varon. Y si alguno que no lo es esta casado con alguna hija heredera de algun señor, y por ella tiene alguna rēta en el señorio; va solo a cobrarla, sin entrar en las juntas, ni tener nombre de señor, ni de cauallero hijodalgo, decendiēte del dicho solar: y afsi los tales suelen vender luego la parte que tienen a los señores que se las compran. Ora sea en tierra, ora sea en diuisa, o en lo vno, y en lo otro. Y esta es la verdadera causa por donde algunos tienen mas partes, que otros de rentas, y de diuisas en el dicho señorio.

No hazen Alcalde mayor a ningun ausente de la junta, sino es persona muy calificada, y en dignidad constituyda. Y el titulo que le dan (segun lo que este año particularmente he visto en cartas, que escriuen al presente Alcade mayor) es desta manera. Al secretario Tomas Fernandez de Medrano, señor diuifero, y Alcalde mayor de los caualleros hijosdalgo del señorio, villa, solar, y diuisas de Valde Osera. Y es cosa tan cali-

calificada; que no tienen ningun abito por mas honroso. Y assi como por excelencia fuelé dezir, es de los Godos; dizen en Rioja, Nauarra, y Castilla la Vieja, es de los señores de Valde Osera.

En Italia se conserua la nobleza de los titulados a este modo, q̄ assi como todos los hijos de vn señor de Valde Osera son señores; todos los hijos de vn Conde, y de vn Marques son Códex, y Marqueses, como los de Mala Elpina, y otros.

Los que viuen en los treze solares, y diuifas de la dicha villa de Valde Osera, son todos hijos dalgo, y de los mismos señores, sin que pueda viuir hombre pechero, con nombre de vezino, ni lo consienté. Y si alguna vez ha entrado ha sido por rentero, y con nombre de vassallo, y quien otra cosa ha escrito se ha engañado. Estos treze nombran el Alcalde ordinario (que como esta dicho ha de ser vno de los señores) y lo cófirma el Alcalde mayor. Mas esto no es junta de señores, ni tiene nombre de tal, sino de concejo.

Tiene este señorío muy grandes montes, termino redondo, y pastos comunes para el ganado de los señores que lo tienen. Y para guardar los de los vezinos, que no los talen, ni sus ganados pazcá las yeruas, ni destruyan las heredades; suelen tener gente pechera, y de labrãça pa-



ra cultiuarlas, sin nombre de vezinos de aquella villa.

Ay al derredor destos montes en la falda, y circunferencia dellos, algunos lugares, y villas tã copiosas y pobladas de notorios hijo dalgo, q̃ se puede tener por cierto, q̃ la mayor parte de la nobleza dellos sea deriuada desta clarissima fuẽte de que hablamos. La qual ha regado, y riega (faliẽdose como el Nilo de su madre) toda aquella tierra por lo que se veetan fertil, y abundante deste fruto; que a penas se conoce otro.

En tiempo de los Reyes Catolicos, se metio en este señorio, y apodero del por fuerça y a mano armada, el señor de los Cameros (q̃ es el Conde de Aguilar, y vno de los señores de Castilla la Vieja, que mas hijos dalgo viuen sus lugares) y lo tuuo cerca de dos años. Mas acudiendo los señores, y su Alcalde mayor a la gloriosissima Reyna doña Ysabel, los amparò de manera, que embio su prouision Real (que oy esta en aquellos Archiuos) para que dexasse el dicho señorio libre, y desembaraçado a los señores del, so grauissimas penas, lo qual tuuo execucion. Y porque era tan poderoso, que nadie se atreuia a notificarse lo, mandò su Magestad q̃ se fixasse la prouision en Logroño. Y dẽde entõces nadie ha intentado de vsurpar, ni ofender el dicho señorio, y solar.

Yo

Yo no sabre como encarecer la calidad, y grãdeza del, pues veo, que el de muchos grãdes (de quien los historiadores, asì antiguos como modernos, se hã puesto a escriuir) ni se halla en poder dellos, ni acaban de aueriguar qual sea, fino que andan variando de manera, que lo dexan cõ mayor confusion. Y porque no parezca que no han sabido escudriñar las antigüedades: a vnos hazen Normandos, a otros Egypcios, y a otros Alemanes. Los señores de Valde Osera, no tienen necesidad desto, porque ya se sabe (sin poderse errar) que son señores de su solar. Que ha cerca de ochocientos años, que sucessiuamente lo posseẽ. Y que desde alli (siruiendo a su Rey) con su valor, y con mucho derramamiento de sangre Mahometana, ensancharon, y alargaron los confines de los Reynos de su Magestad, quedando les por mayor premio, la memoria de su virtud. Y así los que aora los veemos, y consideremos nacidos de tan alto, y notorio principio; con admiracion comparamos a vnos a las Piramides del circo Maximo, que cõ las injurias del tiempo estuuieron sepultadas hasta que Sixto. V. P. M. las leuantò, y puso delante los Romanos templos. A otros los ygualamos con las soberuias ruynas del Coliseo, y Termas de Diocleciano. Y finalmente se espera, que así como algunos Principes se han mouido a levantar los

cuer-



cuerpos inanimados con figuras Geroglificas, q̃ estauan ascondidos en el centro de la tierra, por renouar las grandezas de aquellos Emperadores, y eternizar las suyas, se mouerá a leuátar los cuerpos animados del espíritu, y sangre Ilustre, de aql a quiẽ tãto deue nuestra España, por cuya circunferencia andã esculpidas y estãpadas (como en las colũnas de Antonino, y de Traxano) las Geroglificas de los famosos hechos de sus progenitores, y no menos de los suyos, mostrando asì en manejos de guerra con las armas en las manos contra Hereges su valor; como en materias de estado, y buenas letras su prudẽcia. Y si como estos sugetos son conocidos tienen hombre, no cederan a su primer caudillo, y General, de quiẽ son estimulados, pues con sola su virtud en lo que les ha tocado, hã procurado, y procuran ymitarle.

Pues he dicho las juntas que hazen estos señores, bien sera poner aqui la forma del nombramiento de Alcalde mayor (que es de lo mas sustancial) pues me hallo con muchas copias, y con la que en este año se hizo en vno destos caualleros, aunfente de la eleccion.

*Nombramiento.*

**N**O S Los Caualleros hijosdalgo, señores diuiferos, del señorio, villa, solar, y diuifas de



de Valde Ofera. Auiendo nos juntado oy dia de señor san Felipe, y Santiago, deste año de mil y seyscientos (como es nuestra costumbre) para tratar, y comunicar las cosas tocantes al seruicio de Dios nuestro Señor, y del bien, y vtilidad del dicho señorío. Y en particular para el nóbramiento de Alcalde mayor del dicho señorío, y cõfirmació de Alcalde ordinario, y de los demas officios cõuenientes a las dichas diuifas, y villa de Valde Ofera, como son Fiscal, Alguazil, y Diputados para este dicho año. Y estando jutos los señores. N. N. todos señores caualleros nobles de sangre, y de las dichas diuifas. Los quales juntos, y en nóbre de todos los demas hijosdalgo vnanimos, y conformes, nombramos por Alcalde mayor del dicho señorío, y villa de Valde Ofera, al señor tomas Fernandez de Medrano, consejero y secretario de Estado, y guerra, del Serenissimo Duque de Saboya, de la señora Infanta doña Catalina, y de los Serenissimos Principes sus hijos. Vno de los señores y caualleros mas calificados y antiguos deste señorío, y diuifas, q̃ reside en la Corte de su Magestad, y en su Real seruicio, para q̃ nos defiēda, guarde, y ampare el dicho señorío, y diuifas, como lo han hecho, y acostũbrado ahazer los demas Alcalde mayores sus antecessores. Y su teniēte en su nóbre. El nombramiento del qual nos mādara embiar des

pues.



pues que el dicho señor secretario aya aceptado el dicho oficio. Al qual pedimos, y suplicamos lo reciba en su cabeça. Y en el entre tanto nombramos a N. para que por su merced del dicho señor secretario, y en su nóbre exerça el dicho oficio de su teniente de Alcalde mayor. Y después de auer aceptado el dicho oficio, jurara con solemnidad el dicho señor secretario en manos de N. de que cumplira, obseruara, y guardara las constituciones, y buenas costumbres dexadas del señor Rey Ramiro, y de su Maesse de Campo, y General, de quiẽ nosotros las heredamos, y decendemos. Ordenose, y mandose a Fernando Ximenez escriuano del dicho señororio, que de la elecion hecha en el dicho señor secretario se le embie vn traslado sacado del original, para que su merced prouea, *ut supra*. Y los dichos señores lo firmarõ, &c. En la villa de Valde Osera a primero de Mayo de 1600.

Hizose la aceptacion, juramento, y nombramiento de teniente, con mucha solemnidad. Y sin pensara cansar pusiera aqui algunos papeles de muchos actos y cirimonias que se acostumbra. Y asì toco solamente lo sustancial.

Quien no ha de estimar nobleza, y antigüedad tan conocida, deriuada de tan gran personaje, y tan conseruada, que creo sea de lo mas notorio que oy se sabe en toda España. Pues ha tã-



tos centenares de años era este cauallero deudo del Rey, Capitan General, señor de tantos lugares, y que de ninguno de sus decendientes (que son estos señores) se sabe aya incurrido en cosa que pueda obscurecer aquel blason, que la ley. 2. del titul. 2. de la. 2. parte de las leyes del Reyno da a los hijosdalgo, diziendo que les seã guardadas en toda parte sus franquezas, por la gran lealtad que Dios en ellos puso, y deuen auer. Bien claro se vee ser este caracter del cielo, y que solo el lo pudo poner, y puso en los sujetos, cuya limpia y clara sangre estaua, y auia de estar dispuesta para recebirle, y conseruarle.

Pueden los Reyes hazer Duques, Condes, y Marqueses, a quien quieren, armar caualleros, y dar priuilegios de frãqueza. Mas son retratos de cera (que se derriten al sol) de los viuos originales a quien Dios puso (como a los señores de Valde Osera, y a los demas verdaderos hijosdalgo) tanta virtud, y nobleza en sus animos, q̃ la obligacion natural que tienen a bien obrar, la exercitan siempre sin ninguna violẽcia. Demanera, que aunque todas las cosas tuuieron principio, y las mas modernas vernan a ser antiguas con el tiempo, y se pornan por exemplo; no parece sino q̃ esta calidad de hijosdalgo de sangre en España, se la dio Dios ab eterno, pues en lo general nunca se acaba de aueriguar el principio,



pio, ni con el fin del mundo puede llegar el su-  
yo. Porque el premio de auer obrado bien (co-  
mo naturalmente deue, y lo haze el que es hijo-  
dalgo) le dara tal lugar, que para siempre jamas  
resplandezca en el cielo, con gloria del alma; lo  
que en la tierra honrò el cuerpo (como dize el  
Filosofo) por bien del animo, y de fortuna, sin q̃  
la mas aduersa (que es lo que mas engrandece  
este metal tan subido de quilates) huuiesse po-  
dido ofenderle. Porque si bien la falta de bienes  
temporales, suele cubrir y ocultar por algun tie-  
po la nobleza (como la verdad) en el lodo de la  
miseria; con qualquiera poca fuerça sale por si  
misma illesa, y resplandeciente, como la piedra  
preciosa, y el oro, que ha estado ascondido.

De vna hija de Oton Emperador (de la casa  
de Saxonia) q̃ fue robada de vn cauallero muy  
principal, trayda y ascondida en vnas montañas  
donde los dos viuian de hazer caruõ, y vender  
lo; nacieron (en aquella miseria) siete hijos car-  
boneros, que reconocidos despues de la sangre  
donde decendian, vinierõ a ser los mayores Po-  
tentados de toda Italia. Y sino me engaño fue-  
ron entre otros el primer Conde de Saboya. El  
Marques de Saluzo. El de Ceba. Y el de Man-  
tua, &c. Afsi que este exemplo, y otros muchos  
que se pudieran poner; muestra que los altiba-  
xos de fortuna no pueden ofender el animo, ni

la sangre. Pues juntada la riqueza, y el valor en los tales sujetos, son capaces de qualquiera hõra y grandeza.

Mi intento no ha sido aora de escreuir la larga historia, que pudiera si huiera de tratar del valor de muchos destos señores en particular, q̃ assi por armas, como por letras, tanto Ecclesiasticos como seglares, han florecido, sino que se entienda la suma de su verdadero origen, y ellos conozcan (como conocen) sus obligaciones. Teniendo siempre en la memoria, lo que en el libro de los Machabeos propuso aquel glorioso Mathatias a sus hijos, al tiẽpo de su muerte, para que se acordassen de la virtud de sus passados, diziendo, *O Filij emulatores estote legis, & date animas vestras pro testamento patrum, & memento- ro operum patrum, quæ fecerūt in generationibus suis, & accipietis gloriam magnam, & nomen aeternum.* Y para que teniendo el Rey nuestro señor noticia de tan noble seminario, y de las grandes partes destos caualleros; les de ocasion en su real seruicio, para que puedan continuar, y merecer en el lo que sus passados, pues q̃ de parte dellos ay la buena disposicion que para esto conuiene.

Y porq̃ suele auer mil porfias, sobre qual es mas noble el hijodalgo, o Infanzon; y en este señorio y lugares de sus alderredores ay muchas casas Infanzonadas, y en particular en la villa



de Entrena, que antiguamente fue solariega, tengo de poner aqui lo que he visto en el fuero Iuzgo comentado del padre Maestro fray Prudencio de Sandoual, que dize assi.

Mirando a los concilios, o Cortes donde los nobles de España se juntauan en tiempo de los Godos, hallaremos que auia este orden. Grandes, medianos, y menores. Los grandes se poné en la primera parte del Concilio, y se llamã Ilustrisimos. Los del segundo orden de las firmas se llamã Ilustres, y a los terceros llamarõ nobles.

Los Ilustrisimos eran procuradores de las ciudades, cabeças de Obispados.

Los Ilustres erã procuradores d la gēte noble.

Los nobles procuradores de la gente comũ, y plebeya.

Despues se llamaron los Ilustrisimos ricos hombres. Los Ilustres Infancias, o Infanzones. Los nobles hidalgos. Porque conforme alas leyes y fueros de España, mas preeminencia dá al Infanzon, que al hijodalgo. Y mas al rico hombre, que al Infanzon. Y hasta los tiēpos del Rey don Alonso el Sabio, solo los ricos hombres tenían juridicion sobre sus vassallos para podellos castigar, y no los otros, aunque fuessen de su patrimonio. Y assi el que prouare (como los señores de Valde Osera prueuan) que antes de los tiēpos deste Rey sus passados tenían juridicion en

sus

fus collaços, o vassallos; prouara claramente ser descendiente de ricos hombres, y del primero, supremo, y Ilustrissimo Estado.

A los caualleros del primer Estado, llamarõ ricos hombres, y en Latin Optimates, porque esta grandeza, ni se conferua, ni se tiene sin hacienda. Y aora se llaman grandes del Reyno.

Ricos hombre

Eran estos caualleros los que tirauan de sus vassallos vn tributo que llamauan Infuciones. Y de ay se llamarõ Infuciones, o Infanzones. Lleuã este tributo al presente muchos monasterios de mi orden, por donaciones que les hizierõ sus bienhechores: y llamanse infuciones, particularmente en las montañas de Burgos, y Lievana. Y que estos Infanzones era gente Ilustre, y noble, se prueua bien en el libro del Bezerro de la casa de san Millã, fo. 60. c. 130. donde dize que en la era de. M. lxxxjx. siẽdo Garcia Rex in Pãplona; Scemenno Muñoz prohija en sus bienes a Senior Sãcio Fortuniones (nobilissima familia) y a su muger doña Sancha, y les entrega lo q̄ tenia en Cerratón. *Et dedit fidiatores* (que son fiadores) de Infanzones, a Senior Aluaro Fortunez de Villa Afouare. Et Senior Azenarez, Lopez d̄ Baños. Et Senior Sancio Aluarez de Coscorita. Et de Villanos. Sancio Tellez de Villaporquera. Et Monio Fortes de Castañares. Et Dominico Blasioz. Et Gócaluo Velãez d̄ Villa Afouare. Y

Infanzones.

esta



Hidalgos.

esta palabra Senior, no se vsaua, ni ponía sino a los nobles y principales, como aquí los distingue.

Muchas opiniones ay cerca del nombre de hidalgo. Algunos dicen que viene de *fidelis*, por ser gente leal, y fiel a sus Reyes, en cuyas donaciones hechas a caualleros, dicen, *Tibi fideli meo*. Otros dicen que hidalgo es ser hijo de hombre rico, que tiene gran algo. Otros que de Italico, por ser decendiente de los nobles Romanos, q̄ poblaron en España. Mas esto no tiene fundamento, antes parece lo cōtrario por las leyes de los Godos, que no estimaron en mucho los Romanos, pues los hazen inferiores a ellos. Aunq̄ como los señorearon, bien pudierō tomar se para si lo que a ellos les quitaron, si se lo quitaron.

Lo que parece que quiere dezir hidalgo, es ser hijo de Godo. Y es assi, que en las preeminencias que los fueros antiguos de España conceden a los Godos (que los Reyes llaman nuestra gente) se vee claramente, que es lo mismo hidalgo, que hijo de Godo, porque son los mismos priuilegios los que han tenido, y tienen los hidalgos que los que tenían los Godos. Mas como he dicho, pudieron los Godos como gente vitoriosa quitar a los rendidos y sujetos lo mejor que tenían, y tomar lo para si: y lo mismo los Romanos, antes que ellos, pues como quiera q̄ sea este nombre de hijodalgo, es muy antiguo en

en España, y muy precioso.

La ley. 14. del fuero Iuzgo, q̄ se hizo año de 629. manda, que si el Godo cóprare heredad al Romano; que el juez de la tierra se la buelua luego al Romano: porque teniendo la el Godo; perdiera el Rey el derecho, y pecho, que desta tierra tiene. Por manera, que los Godos y decendientes dellos, no pagauan pecho, y eran Francos, y libres, como son los hidalgos.

Mandauan tambien las leyes' destas Cortes del año. 629. y otras, que las injurias y daños q̄ se hiziessen a los Godos, se les satisfaciessen, pagandoles. 500. sueldos (que eran cinco mil maravedis) y si se hiziessen a Romano. 300. y si a natural de la tierra 100. Y esto es lo mismo, que despues de perdida España se guardo cō los hijosdalgo mas nobles, que los llaman de vengar 500. sueldos, que era la satisfacion deuida a los tales. Y es tan cierto que no se puede poner duda en ello, y los demas son quentos mal fundados. Ay leyes de la partida que lo dizen. 85. 131. del estilo, ibi. 9. *Si el hyodalgo fuere injuriado, peyresele. 500. sueldos, y la pena de los otros sea de abaixo.* Y dexando (por no ser largo) muchas escrituras que podia traer, para confirmacion desto, refiero vn priuilegio, que el Conde Garci Fernadez dio a los Canonigos, y clerigos de Castroixeriz, por donde parece, q̄ se les da, q̄ gozen de

Tit. de las pr  
año, 681.



de la preeminēcia, q̄ gozã los fidalgos de Castiella. Y es, q̄ qualquiera q̄ los deshórare, o les fiziere fuerças en las sus calas de morada; q̄ les peche en pena los. 500. sueldos a cada vno. E qualquier q̄ firiere, o matare canonigo, o clerigo de Castro, q̄ peyte por el. 500. sueldos a sus pariētes. Cōfirmolo el Rey dō Fernando en Burgos, a. 20. de Mayo, Era. 1337. q̄ es año. 1299. De aqui se sacan dos cosas. La vna, q̄ por las effenciones, q̄ dã las leyes a los nobles se vee, q̄ lo mismo es ser hidalgo, que hijo de Godo. La segūda, que el deuen gar, o cobrar. 500. sueldos, nõ fue por la batalla de Clauijo, ni libertad del tributo infame (como muchos quieren) pues mas de. 250. años antes auia estos hidalgos de vengar. 500. sueldos.

*conocido.* Ser de solar conocido, era quãdo los tales hidalgos trayã su origē, y memoria del pueblo y casa dōde sus passados fuerō naturales, y tuuieron preeminēcias, y gozauã los tributos en reconoci miēto del señorio q̄ fue llamado infució. Y hasta aqui es de su Paternidad. Biē pudiera yo jutar algunas cosas mas desta materia, si aqui fuera a proposito, mas lo dicho basta, remitiēdo el tratar de la nobleza de Logroño, Lagunilla, Fuenmayor, Murillo, Autor, Terroua, Viguera, Nalda, Albel da, Vililla, S. Romã, Iubera, Lardero, Rabanera, Axamil, Robres, Texada, Torrezilla de los Cameros, y Nauarrete, para su tiempo, como esta apuntado.

Segunda

# SEGUNDA PARTE

DE LOS PAPELES QUE HAN  
venido a mis manos; en fauor del Secretario  
Tomas Fernandez-de Medrano. Puestos aqui  
por la causa y fin que digo en la dedicatoria.

Y porque de tan grandes y tan continuados testimonios, como dan sus Altezas, y otros personajes grandes y graues de su virtud; se vea lo poco que han aprouechado hasta aora, en tal sujeto. Y se conozca desto visiblemente que mientras la voluntad de Dios no concurre, nada basta, ni aprouecha. Y tambien, porque los que han ocupado, ocupan, y pueden ocupar (como el) grâdes lugares en las Cortes, han menester escudarse a las saetas de los emulos, siêdo cosa ordinaria derramar cizania (dure lo que dura la mentira) contra los tales personajes, para impedirles su bien, y aun por mejor dezir el seruicio de su Rey, pues siempre deuria de andar (lo que es de momento) en personas nobles, de grande experiencia, virtud, y bondad. Y las tales son mas obligadas que otras a procurar lo que el Espiritu santo nos enseña por el Ecclesiastico, que es tener mucho cuydado de la fama. Sobre que dize S. Agustin en el Sermô. lib. 1. *de vita clericorum, Qui si dens conscientia sua, negligit famam suam, crudelis est.* Porque la conciencia so-



lo es buena y necesaria para quien la tiene. Mas la fama es vniuersal para el proximo. Y assi me parece que bastara dezir esto, para que no se tēga por cosa escusada, ni admirable, el poner aqui estas copias, pues no lo es en este mūdo, ver hōbres sin ningun merito sublimados. Y otros que parece que todo se les deue, y se les promete, echados al rincon, sin poder alcançar vna migaja de las que se dan a los perros. Quien no ha visto en Roma en temporas de promocion, andar en bācosa ochenta por ciento, vn Prelado de grande vida, doctrina, y santidad, diez vezes Nuncio, y en lugar de aquel salir por Cardenal, y Principe de la Yglesia, vn hombre que auia ocho dias lo auian sacado de ayuda de Camara, y aun de la cozina del nuevo Papa. De manera, que no ay que discurrir en materia de gustos, ni prouisiones. Sino pensar que pues Dios lo permite, deue conuenir assi. Lo que ami me parece es, que las acciones de los Principes (como dize Ysocrates) se callen con la boca, y se sientan con el coraçon, y q̄ demos gracias a nuestro Señor, por el buen Rey que nos dio, Sabio, santo, sin que se le pueda conocer, ni lo tēga vn afecto desordenado, sino muy grande atencion a la justicia, y a todo aquello que conuiene a su dignidad. Y no podia ser menos hijo de tal padre,

dre, y nieto de tal abuelo. Nuestro Señor lo guarde muy largos años.

*El Señor Duque de Saboya, al Rey nuestro Señor, de Ayx (Corte del Parlamento de Prouença) a. 20. de Diciembre. 1591.*

S. G. R. M.

EL Estado de las cosas desta Prouença, y la grande y estrema necesidad con que en ella estamos, me han forçado a embiar a V. Magestad a Tomas Fernandez de Medrano mi secretario de Estado, y guerra, para que como persona por cuya mano ha passado todo, y que desea infinitamente el seruicio de V. Magestad, en tienda dello que importa en estas partes su asistencia. Y assi en lo que de la mia propusiere a Vuestra Magestad, sera seruido darle el mismo credito que ami propria persona. Y resolucion con la mayor breuedad que fuere possible, &c.

Quando boluio desta jornada le mandò su Magestad dar para el camino (segun entendi) mil ducados de ayuda de costa, quedando muy



satisfecho de su persona: y assegurandole que el servir las de sus hijos (para hazerle merced) seria lo mismo que si siruiesse actualmente cerca de la de su Magestad.

*Capitulo de carta de S. A. al señor don Fernando de Toledo, gentilhombre de la Camara de su Magestad. a. 8. de Março de. 1593.*

**D**ESSE O Infinito que su Magestad (a quien por mi Embaxador lo he suplicado) haga merced a Tomas Fernandez de Medrano mi secretario de vn titulo, y tan honrado entretenimiento, como su persona merece, y la voluntad y satisfacion con que sirue cerca de la mia, porque con esta esperanza le traxe a este puesto: assegurando a V. m. que sus partes merecen qualquiera bueno. Y assi le suplico que en conformidad de lo que el escriue a V. m. haga vn oficio muy gallardo con el Rey mi señor, y con esos señores, haziendo cuenta que de las cosas que desseo mucho, es esta vna, y que V. m. le deue toda la merced, que le hiziere.

*Carlos*

*Carlo Emanuel por la gracia de Dios, Duque de Saboya, y Principe de Piamonte, &c.*

**POR** Quanto nos tenemos por bien seruido de Tomas Fernandez de Medrano nuestro secretario, queremos y es nuestra voluntad, que desde primero de Agosto, del año de nouenta y vno (que començo a hazer este oficio en las cosas de Estado cō su Magestad, y ministros, y en las de la guerra) en adelante, tenga y goze (para q̄ mejor pueda continuarlo) cincuenta escudos de oro al mes, de entretenimiento, cerca de nuestra persona, pagados en la Infanteria Española Y ordenamos y mandamos a la persona, o personas q̄ hazen, o hizieren el oficio de Veedor y Contador della, asiente en sus libros los dichos cincuenta escudos de oro de entretenimiento al mes, para que gozē dellos, y se le ayan de pagar al didicho nuestro secretario, desde el dia arriba señalado, segun y de la manera que se pagare la dicha Infanteria Española. Y que quedandose con la copia desta se la bueluan originalmente. Dada en Turin a 18. de Março. 1593. Carlo Emanuel. Briset. Tomó la razon Ochoa de Anunciay.



*Su Alteza al señor don Iuan de Ydiaquez, a. 29. de  
Seriembre. 1593.*

**L**A S Muchas heridas q̄ ha recebido en ser-  
uicio de su Magestad, el Capitan Francisco  
Fernandez de Medrano. Y hallarle aora estro-  
peado de vna pierna del rencuentro que tuui-  
mos con la diguera el inuierno pasado en Gar-  
cillana (donde peleo con grandissimo valor, se-  
ñaládose mucho entre todos los Capitanes, en  
mi presencia) me haze desíearle cō muchas ve-  
ras su acrecentamiento. Iuntandose para esto el  
ser hermano del secretario Tomas Fernádez de  
Medrano, a quiē la Infante mi señora, y yo que-  
remos y desíeamos todo bien. De parte de su  
Alteza pido a V. S. y de la mia suplico, que el  
Alcaydia de los Arcos que vacò junto a Logro-  
ño, se haga todo el esfuerço possible, para que  
su Magestad (por hazerme ami merced, y a ellos  
tambien que la merecen) se prouea en qualquie-  
ra de los dos, que yo lo estimare en el grado q̄  
estimo los oficios que V. S. haze, por mis pro-  
prias cosas, de que espero la respuesta. Y lo mis-  
mo escriuio al señor don Christoual de Mora.  
Nuestro Señor, &c.

*Buelto*

*Buelto de la embaxada, por auer se le perdido el titulo q  
tenia de secretario, le dio su Alteza  
el siguiente.*

**C**ARLO Emanuel, por la gracia de Dios,  
Duque de Saboya, Gebles, Auosta, y del Ge-  
noboës. Principe y Vicario perpetuo del Sacro  
Romano Imperio. Marques en Italia. Principe  
de Piamonte. Marques de Saluco. Conde de  
Geneua, Bauge, Ramont, Niza, Aste, y Tenda.  
Varon de Baud, Ges, y Faucini. Señor de Bres-  
sa. Verceli, del Marquessado de Ceua. Onella, y  
el Marro, &c. Si para los cargos y oficios de po-  
ca importancia, acostumbra los Reyes, y Prin-  
cipes a hazer eleccion de hombres benemeritos  
y suficientes; cosa clara es, que para aquellos de  
cuyo pecho se fian, no solo los intetos, y desseos,  
mas los pensamientos ocultos en marerias y ca-  
sos de grande momento; deuen poner personas  
escogidas cuya fidelidad, secreto, prudencia, y  
esperiencia de muchos dias tengan conocida.  
Para que con su industria, diligencia, y buena  
maña se de a los negocios el espidiente que cõ-  
uiene, y se tenga en ellos el fin que se dessea, al-  
cançando con tal virtud los tales el premio, y es-  
timacion que merecen. Por lo qual auiendo de  
tener vn secretario Español, por cuya mano pas-  
sassen las correspondencias, y cosas de Estado en  
tal



tal lengua: y las de la guerra de la gente que su Magestad nos ha encargado, y encargare, para las empresas de su Real seruicio, y bien de nuestros Estados, en defensa dellos, y de la religion Catolica: y entendido que en la persona de vos Tomas Fernandez de Medrano nuestro secretario de Estado y guerra, concurrian todas las buenas partes, y calidades, que para tal oficio, y ministerio se requieren, y vn tal ministro deue de estar adornado; con muy grande razon hizimos eleccion de vuestra persona, y deliberamos en nuestra vltima venida de España, daros este dicho cargo. Y teniendo como tenemos aora por experiencia conocida de tan largo tiempo, vuestra virtud, prudencia, fidelidad, secreto y destreza, en las cosas que requiere tal ministerio, respeto de las que aueys tratado en las partes donde aueys asistido: y la buena cuenta que aueys dado dellas, y de las que aueys tratado cerca de nuestra persona, y el peligro de la vuestra, con q̃ os embiamos a España desde Prouença, a tratar con el Rey mi señor negocios de su Real seruicio: y finalmente el amor que conocemos teneys al nuestro; para mayor muestra de la satisfacion y voluntad, que por ello os tenemos; de nuestro proprio motu, y cierta ciencia, de nuevo os constituymos, elegimos, nombramos y diputamos a vos el dicho Tomas Fernandez de

Me-

Medrano, por nuestro secretario de Estado (como dicho es arriba) y de la guerra de la gente q̄ su Magestad nos ha encargado y encargare, para las empresas de su Real seruicio, biē de nuestros Estados, y defenſa de la religion Catolica, con todas las honras, preeminencias, indultos, priuilegios, gracias, prerogatiuas, inmunidades, derechos, y vtilidades, que atal grado pertenecen, tienen, y han tenido, nuestros secretarios de Estado, y guerra, ſuelen, y acostumbran tener los del Rey mi ſeñor, y de ſus Capitanes Generales, aſſi en Flandes como en otras partes, cō el ſueldo y entretenimiento, que por vna nueſtra cedula hecha en Turin, os tenemos eſtablecido, con que preſtareys el deuido juramento. Y mandamos al Iluſtre nueſtro gran Canciller, y a todos nueſtros miniſtros de milicia, y de juſticia, y a los de ſu Mageſtad, que eſtan, o eſtuuieren a nueſtra obediencia y cargo, que en obſeruacion de lo ſobredicho, os tengā, eſtimen, reputen, y conozcan por tal nueſtro ſecretario de Estado, y guerra; guardando os, y haſiendo os guardar todo lo que dicho es. Y dādo a los decretos firmados de vueſtra mano, el miſmo credito y fee, que ſi fueſſen de la nueſtra. Y aſſi miſmo a los titulos, patentes, entretenimientos, ventajas, ordenes, y licencias que fueren por vos refrendadas, tocantes a la dicha gente de guerra



de su Magestad, porque vos solo queremos, y es nuestra voluntad, que los hagays, y refrendeys, sin que otro ninguno se entremeta en ello, ni ponga duda, obstaculo, ni impedimēto alguno, so pena de nuestra desgracia. Dada en Turin a primero de Mayo de. 1594. Carlo Emanuel. Vif  
ta Millet. gran Canciller. Ripa secretario.

*Su A. al Cardenal gran Maestre de la religion de  
S. Iuan, a. 12. de Octubre. 1593.*

**A**VIENDO Embiado desde Prouençaa  
Tomas Fernandez de Medrano mi secretario,  
a tratar con su Magestad algunos negocios  
de mucha importancia, entre otras cosas, que la-  
drones le tomaron en el camino de Barcelona a  
Madrid, fueron las bulas que V. S. I. le mandô  
despachar en Roma con plomos pendientes,  
quando con gusto y beneplacito de su Santidad  
le hizo merced de dar de su mano (sin votos) el  
abito de sau Iuan, para algunas pretensiones que  
tiene conjuntas a su casa. Y porque la mucha sa-  
tisfacion con que nos sirue, y la buena volūdad,  
que la Infanta mi seņora, y yo le tenemos, por  
sus buenas partes, obliga a dessearle, y ayudarle  
en todo lo que fuere su acrecentamiēto; de par-  
te de su Alteza pido a V.S.I. y de la mia suplico  
mande se le bueluan a despachar de nuevo, por  
que

que estimare infinito le haga V.S.I. en esto, y en todo merced, quedando seguro que yo la recibire en mi propia persona.

*Merced particular de su Alteza, que importaua cada año mas de trezientos escudos.*

*El Duque de Saboya.*

**M**ANDAMOS A nuestro Consejo de la casa : y en particular al mayordomo que sirue, que sin ninguna replica haga q̄ le sea dada la racion ordinaria a Tomas Fernandez de Medrano nuestro secretario del principio deste año ordinariamente para el, y para dos criados. Y así mismo mandamos al General Gromis, que luego haga la assignacion de las sobredichas raciones, de suerte que no le falten al dicho nuestro secretario, ni aya en ello intermision, porque así lo queremos, y conuiene a nuestro seruicio. Dada en Turin, a. 13. de Março. 1594. Carlo Emanuel. Vista. Gromis. Briffer.

*El señor Marques de Denia Duq̄ de Lerma, a dō Iusepe Vazquez de Acuña Embaxador en Saboya, a. 13. de Iunio de. 1594. dōde su Excelēcia muestra el amor q̄ tiene a sus criados, y su grāde humanidad en honorarlos, y tener cuēta dellos dōde quiera q̄ está. Y en particular de la muger del dicho secretario, y de su madre: y así en casarle con esta señora manifiestan sus Altezas su buena voluntad.*



**A**VNQUE No hago esto muchas vezes, huelgo siempre mucho de saber de la buena salud de V. m. y de mi señora doña Iuana, cuyas manos beso muchas vezes.

Quando su Alteza de la Infanta se caso nos hizo merced, a la Marquesa, y ami de llevar en su seruicio a doña Ysabel de Sandoual. Y ya V. m. sabra como despues de concertado su casamiento, y hecho su desposorio embiudo antes de cõsumarse el matrimonio, y yo ando aca procurando, que su Magestad le haga gracia de cierta cantidad que el dexo, para que se pueda boluer a casar, y para todo auemos menester la asistencia de V. m. a quien suplico muy de veras la ayude de manera, y a su madre tambien, q̃ echẽ de ver lo que mi intercessiõ les aprouecha para esto, porque asì se lo deuo yo por el deudo y amor que les tengo. Y acuerdese V. m. tambiẽ de lo que yo le he desseado siempre seruir, y de las obligaciones que para esto tengo, y para mãdarle en muchas cosas de su seruicio, a q̃ acudir yo de bonissima gana.

*Manu propria.*

**Y**A Su tiempo tambien recibire muy gran merced, en que V. m. de parte a sus Altezas de la mia, de lo que desseo el remedio de doña

ña Ysabel , suplicandoles se la hagan , como confio.

*Su Alteza al Rey nuestro señor, a 8. de Diciembre. 1524.*

**D**O S Años ha que en consideracion de lo que Tomas Fernandez de Medrano mi secretario de Estado, y guerra, auia seruido en Roma, cerca del Conde de Oliuares , y en las galeas de Genoua, de Andrea Doria, de las buenas partes que en el concurren , y de otros dignos respetos , supliqué a V. Magestad me hiziesse merced, de darle vn entretenimiento en Milan, para que con mas comodidad me pudiesse asistir. Y auiendose le señalado yo de cinquenta escudos al mes en la Infanteria Española , q̄ aora se ha juntado por su Real orden con la de aquel Estado : y estar concertado de casar con doña Ysabel de Sandoual de la Camara de la Infante mi señora, a quiẽ su Alteza quiere mucho; humilissimamente suplico a V. Magestad sea seruido cõfirmarselo, de manera, que lo pueda gozar en este oficio: donde no solo muestra su mucha integridad , mas en todo el zelo que deue vn buen criado y vassallo a V. Magestad, de cuya grandeza espera, y merece qualquiera honra y merced que se le haga. Demas que yo la recibre



bire de V. Magestad, por vna de las mayores q̄  
espero en mi propria persona. La Catolica, &c.

*A don Iuan de Ydiaguez, don Christoual de Mora,  
y otros del Consejo de Estado, de la  
misma data.*

**M**VCHO Tiempo ha q̄ suplique al Rey  
mi señor, fuesse seruido hazer merced a  
Tomas Fernandez de Medrano mi secretario  
de Estado, y guerra, de vn entretenimiento cer-  
ca de mi persona. Y aunque he dexado de con-  
tinuarle hasta aqui cō esta demāda, no me ha fal-  
tado jamas el desseo de verlo muy acrecentado,  
mayormente auiendo siempre acudido en to-  
das las cosas que se han ofrecido del seruicio de  
su Magestad, con la satisfacion que deue vn tan  
leal vassallo, y estar aora concertado de casar (co-  
mo V. S. sabe) con doña Ysabel de Sandoual de  
la Camara de la Infante mi señora, y a quien su  
Alteza quiere mucho. De su parte pido a V. S.  
y de la mia le suplico con el encarecimieto que  
puedo, se haga el esfuerço possible, con el Rey  
mi señor, para que le confirme en Milan los cin-  
cuenta escudos de entretenimiento al mes q̄  
yo le auia señalado en la Infanteria que aora se  
ha juntado con la de aquel Estado. Que demas  
que el secretario merece qualquiera gracia de  
su

su Magestad, por sus seruicios, buenas partes, y virtud, y o la recibire a grandissima merced, y estimare el oficio de V. S. como si fuesse por mi propria persona.

*Su Alteza al Marques de Denia, a 15.  
de Hebrero. 1595.*

**H**E Holgado infinito entender aya sido a satisfacion de V. Excelencia, la persona de Tomas Fernandez de Medrano mi secretario de Estado y guerra, y que la tenga de sus partes, tal como yo la tengo. Assi para todo lo que es seruicio de su Magestad, y mio (en que he conocido mucha integridad, suficiencia, y fidelidad) como para el matrimonio concertado con doña Ysabel de Sandoual, de que todos estan muy contetos, y la Infante mi señora, y yo (por fernos tan encomendada de V. Excelencia, y merecer mucho) con mucho desseo de ayudarles; y procurar su acrecētamiento en lo q̄ en nosotros fuere. Y con el Rey mi señor sobre que le tengo escrito lo que por la copia que va aqui vera V. Excelencia a quiē suplico haga assi mismo en ello todos los buenos oficios, que yo espero, para que con breuedad se alcāce esta merced, que los estimare en mi propria persona.



*Capitulo de carta de su Alteza al señor Conde de Olivares Virrey de Sicilia, a. 13. de Março. 1595.*

**H**E Estimado infinito entender por la carta de V. Excelencia, de. 27. de Enero, la merced que ha hecho a Tomas Fernandez de Medrano mi secretario, mandando le despachar la assignación de los dos mil escudos, porq̃ qualquiera merece de mano de V. Excelencia, a quíe suplico no solo en esto, mas en las pretensiones q̃ tiene, para que su Magestad le haga merced (en que todos concurrimos) le ayude con muchas veras, que mny bien empleados son en hombre tan grato, tales oficios, y dignos de V. Excelencia.

*Su Alteza al Principe Doria, a 5. de Abril. 1595.*

**Q**VANDO Tomas Fernãdez de Medrano mi secretario, no siruiera, y procediera con tan grande satisfacion de la Infante mi señora, y mia (por lo que ambos le amamos mucho) el auerle traydo prestado de su casa de V. Excelencia (donde era tambié bien visto, y fauorecido) nos obligaua a que siempre procurásemos su acrecentamiêto, como lo auemos de hazer. Y porque yole auia señalado cincuenta escudos de entretenimiento al mes, en la Infanteria

teria Española, que tuue en Prouença y Piamóte, y se ha juntado con lá del Estado (por lo que no se le pagan) he suplicado a su Magestad me haga merced de confirmarselos cerca de mi persona, por los respetos, que V. Excelencia aura entendido del: y así para que en esta pretensión, y las demas que el tuuiere tan justificadas, pueda esperar el suceso q se dessea; suplico a V. Excelencia por su parte lo fauorezca, certificando de su tiempo, que muy bien merece se le pague lo que el siruió en las ocasiones que tuuo en las manos, pues a mis ojos salio de algunas con tanta satisfacion de V. Excelencia, demas de que yo lo estimare como cosa propia mia, &c.

*El cuydado particular que muestra tener la señora Infanta, para que el secretario sea pagado enteramente de su sueldo.*

*La Infanta D. Catalina de Austria por la gracia de Dios, Duquesa de Saboya, &c.*

CONTRALOR Sicardo. Lamente del Duque mi señor, y mia es, q Tomas Fernandez de Medrano nuestro secretario de Estado y guerra, sea pagado enteramente de su sueldo, en confirmacion del orden que dimos a los dos de Mayo, no obstante qualquiera otro.



Y a vos particularmente es mandamos tengays cuydado particular de la execucion desto, fin q̄ este nuestro ordē secreto se publique, ni sea necessario para ser obedecido, y cumplido mas que nuestra firma, porque asies nuestra voluntad. Dada en Turin, a. 29. de Mayo. 1595.

*La Infanta, &c.*

**BIEN** Amado nuestro Pancaluo, Emolumentador de nuestra Cancelleria, y sello, y a los que seran. Auiendo entendido la tarda execucion de nuestros ordenes, acerca del pagamēto de Tomas Fernandez de Medrano nuestro secretario de Estado, y guerra: Y que la mente de su Alteza y mia es, que el particularmēte sea satisfecho de todo lo que ha de auer de su sueldo; os mandamos, que so pena de priuacion de vuestro oficio, y de todo aquello que de nos esperays, que sin replica, ni intermision alguna vista la presente deuays pagar al dicho nuestro secretario, todo quanto se le deue hasta ora. Y de aqui adelante continuarle el dicho pagamento, conforme a los ordenes hechos en su fauor. No obstante qualquiera otro, que por el Duque mi señor, o por nos sea hecho, o en cōtrario se pueda hazer, que en este caso tan solamente, quere-  
mos, que sean nulos. Y debaxo la misma pena

os

os mandamos, de uays tener secreto este orden, porque tal es nuestra mente. Dada en Turin, a 14. de Junio. 1595.

*Su Alteza al señor Cardenal Archiduque, a. 20.  
de Octubre de. 95.*

LOS Dias passados escreui a V. A. por mano del señor Marques de Denia, suplicando le me hiziesse merced de interceder con el Rey mi señor, para que confirmasse en Milan a Thomas Fernandez de Medrano mi secretario de Estado, y guerra (siruiendo cerca de mi persona) cincuenta escudos de entretenimiento, que yo le auia señalado en la Infanteria, que se juntò cõ la de aquel Estado, y estaua a mi cargo. Por el q̃ el tiene de atender, principalmente a las cosas del seruicio de su Magestad, como buẽ criado, y noble vassallo: y la buenacuet̃a q̃ dio quãdo se le embiè de Proueça, a tratar negocios importates de su Real seruicio, cõ grãde peligro de su vida; y no auer querido el entõces (por modestia) tratar de sus particulares, ni inxerirlos con los que tenia en las manos de tanto mouimiento, la Infante mi señora, y yo le desseamos aora todo el acrecentamiento y honra, que sus buenas partes merecen. Mayormente juntandose a esto el casarse con doña Ysabel de Sandoual de su cama-



ra, y a quien quiere mucho. Y así de su parte, y de la mía bueluo a suplicar a vuestra Alteza (con todo el encarecimiento que pudo) que por hazernos a todos merced, tomè su proteccion, de manera, que se consiga con brevedad lo que para el pretendemos. A fe guardado a V. A. que sera muy bien empleado.

*A don Alonso de Idiaquez General de la Cavalleria del Estado de Milan.*

A SV Magestad, y al señor don Iuan de Idiaquez escriuo por el secretario Medrano, lo que V. S. vera en las copias que van con esta. Y porque por muchos buenos respetos desseo su acrecentamiento, y el fauor de V. S. le ayudara mucho para el; le ruego que con todas las veras posibles lo tome a su cargo, y no alce la mano hasta que de los buenos oficios que hiziere V. S. conozcamos el fruto, que yo le asseguro, el contracambio en todo lo que entendiere ser gustode V. S. cuya.

*Su Alteza a la santidad de Clemente. VIII. a. 4.  
de Noviembre. 2595.*

POR Las muchas y buenas partes que conoci en Tomas Fernandez de Medrano mi secretario.

cretario de Estado, y guerra, le traxe a mi seruicio, en las ocasiones de Prouença. Y porque en todas las que se han ofrecido de cinco años a esta parte en el del Rey mi señor, de la Infanta mi señora, y mio ha dado siempre muy grande satisfacion; desseamos ambos en sumo grado su acrecentamiento. Y que V. Santidad en consideracion desto, y del largo tiempo que estuuó en Roma en los papeles, y otras cosas del señor Conde de Oliuares, bien visto de V. Beatitud; sea seruido dignarse de mandarle dar alguna pensión, para que la pueda gozar con el abito q̄ tiene de san Iuan, en conformidad de lo q̄ Mō. señor Nuncio (con quien se ha tratado) escriue a V. Santidad, a quien humilissimamente suplico me haga a mi esta gracia, y merced, por ser de las que con mas veras y afecto puedo pedir a V. Beatitud. Cuya Serenissima persona.

*Don Iusepe de Acuña Embaxador en Saboya, y mayordomo mayor de la señora Infante, a su Magestad, a. 24. de Abril. 1596.*

**T**OMAS Fernandez de Medrano caso có doña Ysabel de Sandoual, de la Camara de la señora Infanta, a quien por su grato seruicio, y buenas partes tiene mucha voluntad: y a si por ello, como por q̄ el ha que sirue al señor Duque cinco



cinco años de secretario de guerra, y Estado, cō mucha integridad y satisfacion; su Alteza suplica a V. Magestad sea seruido a su contemplació hazerle merced de lo que por sus cartas ambos han suplicado otras vezes a V. Magestad, pues concurren en su persona meritos, y sus Altezas la recibiran por propria.

A esto puedo añadir, que en las cosas del serui-  
cio de V. Magestad le conozco, ha procedido como fiel vassallo, y tan inclinado a ello, que se-  
ra en el bien empleada toda honra y merced, y  
que por ser de prouecho, y necessario en el lu-  
gar que esta para muchas ocasiones; me parece  
sera muy a proposito, q̄ se la mande hazer muy  
cumplida V. Magestad. Cuya.

*Manu propria.*

**L**A Señora Infanta, por lo bien q̄ ha seruido,  
y sirue a sus Altezas Tomas Fernandez de  
Medrano, y por lo mucho q̄ quiere a doña Ysa-  
bel de Sandoual su muger, que ha sido de su ca-  
mara, y es hija de doña Maria de Sandoual guar-  
da de sus damas, dessea vellos acrecentados: y as-  
si asseguro a V. Magestad, que estimara en mu-  
cho toda la merced, y fauor que V. Magestad le  
mandare hazer.

*Su Alteza al Duque de Sesa Embaxador a Ro-  
ma, a. 19. de Setiembre. 1596.*

A Cordandose su Sãtidad del tiempo que conocio en Roma a Tomas Fernãdez de Medrano mi secretario de Estado, y guerra, y del particular fauor que entoces le hazia, ha ofrecido de hazerle merced en sus pretensiones de la manera que entendera V. Excelencia, y auiendo vltimamente la Infanta mi seõora, pedido al Nuncio que esta aqui, haga de su parte oficios con su Beatitud en la misma conformidad; suplico a V. Excelencia por amor mio las fauorezca, y se asseguere que qualquiera merced que se le haga la merece por sus buenas partes. Quando a ellas no se juntara el zelo que tiene del seruicio del Rey mi seõor, y lo que lo procura en todas las ocasiones que se ofrecen, siruiendonos a su Alteza, y a mi, con grande satisfacion, por lo que ambos lo estimaremos mucho, y yo quedare muy obligado a V. Excelencia. Cuya.

*Su Alteza al seõor Cardenal Aldobrandino,  
a. 19. Setiembre. 1596.*

A Viendo visto lo que V. S. I. escriuio a Monseõor Nuncio, a cerca de la fresca memoria que tiene su Santidad de Tomas Fernandez de Medra-



Medrano mi secretario, y el desseo que muestra de hazerle merced, a instãcia miano; puedo dexar de representar a V.S.I. las obligaciones en que yo quedare, quando en las pretensiones q̃ tiene tenga el suceso que le prometo del fauor de V.S.I. y de la grãdeza de su Beatitud a quiẽ besando sus santissimos pies le hago por ello humilissima reuerẽcia. Y a V.S.I. suplico de parte de la Infanta mi seõora tomẽ este negocio muy a su cargo, porque con breuedad veamos lo que se dessea, &c.

*Su Alteza al Conde de Chinchon, a. 29. de  
Setiembre. 1556.*

**L**OS Dias passados me escriuio V.S. tomãua a su cargo acordar al Rey mi seõor (a quiẽ escriuio de nueuo, y a su Alteza) hiziesse al secretario Tomas Fernandez de Medrano la merced que le he suplicado. Desseosela aora mas por verlo casado con doña Ysabel de Sandoual, de la Camara de la Infante mi seõora, a quien su Alteza quiere mucho. De su parte encargo a V.S. y de la mia suplico haga con su Magestad en mi nombre todos los oficios que fueren menester, con leguridad, que en la persona concurren meritos, y seruicios hechos a su Magestad, cerca de la mia, dignos de qualquiera bien. Y se  
pa

pa V.S. que estimare en mucho mas reconocer este de mano de V.S. por juntarlo con otras grãdes obligaciones : y porque al Conde de la Mota he mandado acuda a la solicitud, Nuestro Señor, &c.

*Su Alteza a su Magestad, a. 16. de Octubre. 1596.*

**D**iuersas vezes he suplicado a V. Magestad me hiziesse merced de confirmar a Tomas Fernandez de Medrano mi secretario de Estado y guerra, en el Estado de Milan los cincuenta escudos de oro, que yo le señale de entretenimiento al mes, en la Infanteria Española, quando vino a mi seruicio (que ha seys años) y por acudir a el con mucha satisfacion mia y al de V. Magestad en todo lo q se ofreciere, como buen criado y vassallo. Y jutar se ha esto el auerse casado con doña Ysabel de Sandoual de la Camara de la Infante mi señora, a quiẽ dessea hazer merced, y otros dignos respetos; no puedo dexar de suplicar de nuevo a V.M. (y continuarlo siempre) sea seruido mandar resolver esta pretensió, y honrar, y apremiar la persona del dicho mi secretario (a quien yo tengo obligacion) porque pueda mejor afsistir cerca de la mia. Y este cierto V. Magestad que lo merece.



23  
Su A. al Principe nuestro señor que agora Reyna por  
muchos años, a 16. de Octubre. 1596.

**Q**VANDO Vino a seruirme Tomas Fernandez de Medrano de secretario de Estado, y guerra a Prouença (de donde le embie al Rey mi señor, sobre negocios de su Real servicio, y beso de mi partela real mano de V. A.) le señale en la Infanteria Española, que vltimamente fue a Flandes, y andaua cerca de mi persona, cincuenta escudos de oro de entretenimiento al mes. Teniendo consideracion a lo que la suya merecia. A lo que se auia ocupado siruiendo al Conde de Oliuares en Roma ocho años en papeles de agüla Embaxada, y cerca de otros dos en las galeras de Genoua (siendo secretario del Marques de Torrilla General dellas) de donde le traxe a mi seruicio seys años ha. Auiendo los continuado con mucha integridad y satisfaciõ, principalmente en lo que toca al de su Magestad. Y juntandose a esto auerse casado con doña Ysabel de Sandoual, de la Camara de la Infante mi señora, a quien dessea hazer merced, suplico a V. A. me la haga a mi tã grande, de interceder con su Magestad (a quien diuersas vezes se lo he suplicado) para que mande se le haga bueno y confirme este entretenimiento al dicho mi secretario en el Estado de Milan, pues su Magest.

Magestad fue seruido mandar hazer buenas las ventajas que yo prouey en aquel tiempo, en los soldados que las merecieron. Haziendo fee a V.A. que de los derechos que le tocaron dellas y de otras cosas por hazerles bien; le deuen oy mas de mil ducados, sin poderlos cobrar. Y por que sera para mi muy gran merced, que V.A. mande fauorecer esta pretension; la he querido poner (para assegurarla) en mano de V.A. cuya Real persona guarde nuestro Señor tan largos años como la Christiandad ha menester.

*Titulo de secretario de los señores Principes de Saboya, hijos de sus Altezas.*

*Carlo Emanuel por la gracia de Dios,  
Duque de Saboya, &c.*

A Viendo dexado a Tomas Fernández de Medrano nuestro secretario de Estado y guerra, y de nuestro Consejo, a nuestra partida para Saboya, cerca de la Infante mi señora de gloriosa memoria, para que la siruiesse (como lo hizo) con la fatisfacion, integridad, y fidelidad q̄ siempre se le ha conocido; nos ha parecido por el buē concepto y gran esperiencia que tenemos de su persona: así en la inteligencia y espediente de



los negocios, como en las buenas letras, virtud, bondad, y nobleza; criarle de nuevo, y hazerle, como (de nuestra cierta ciencia) le hazemos, constituyamos y criamos secretario de Estado, y guerra de los Principes mis hijos, y de su Cónsejo, así como era de su Alteza lo es nuestro, y lo será mientras el Rey mi señor no se siruiere de premiarle, ocuparle, y emplearle en su Real servicio, en que como digno del, siempre se ha mostrado muy aficionado y fiel, en quantas cosas se han ofrecido, como bueno, y leal vasallo de su Magestad, criado de la Infante mi señora, y nuestro. Y queremos y es nuestra voluntad, que esto se entienda con los cincuenta escudos de oro, que le damos al mes de sueldo, y entretenimiento. Así mismo con las libras y raciones, que goza en nuestra casa, y con las mismas gracias, derechos, preeminencias, inmunidades, y prerogativas que tiene, ha tenido, gozado, y goza cerca de nuestra persona, conforme al titulo que le dimos, y a lo que tienen y gozan los secretarios del Rey mi señor, y de sus Capitanes Generales sin inouacion alguna, dandosele en todo lo que refrendare, despachare, y decretare el mismo credito que a nuestra misma persona, y Principes nuestros hijos. Por lo qual ordenamos y mandamos al Ilustre nuestro gran Canciller, que haciendo el devido juramento le acepte, y tenga por

por tal Secretario de Estado y guerra de los dichos Principes mis hijos, y de su Consejo, como lo ha sido, y es nuestro. Y q̃ todos nuestros ministros y consejeros de qualquier calidad, y con dicion que sean, y todas aquellas personas que estuuieren debaxo de nuestra jurisdicció, y fuya letengan y respeten por tal, so pena de nuestra desgracia, y de las penas a nuestro arbitrio referuadas, porque esta es nuestra voluntad. Dada en Chamberi, a 26. de Março de 1598. Carlo Emanuel. Vista. Millet gran Canciller. Achar-di Secretario.

*Forma del juramento que hizo el Secretario.*

A QV A TRO de Abril de 1598. en Turin en presencia de mi Iudubio Milliet Varon de Faberges, y gran Canciller de Saboya, se constituyo el Ilustre Señor Tomas Fernandez de Medrano, el qual en mis manos sobre la Sagrada Escripura, y sanctos Euangelios de Dios, por el corporalmente tocados; jurò de exercitar bien y fielmente su oficio de Consejero, y Secretario de Estado y guerra de los Serenissimos Principes, concedidole por el titulo a tras contenido; y de tener las cosas que le seran cometidas secretas, sin cometer fraude, maluerfacion, concusion, ni otra cosa indeuida, y de ob-  
feruar



feruar los ordenes de su Alteza, Serenissimos Principes, y de sus Magistrados, y entodo, y portodo hazer y proceder como toca y conuiene al exercicio del dicho oficio, y de Cavallero de honor, y en fee dello le damos la presente sellada con el sello, y refrendada del infrascrito. El Ale.

*El Embaxador don Yñigo de Mendoza a su Magestad, de Venecia a. 23. de Agosto. 1597.*

**P**OR Seruir a la señora Infanta doña Catalina, hare muy poco en testificar delante de V. Magestad la verdad de lo que se. Tomas Fernandez de Medrano secretario del señor Duque de Saboya passo a Italia de buelta de España, de tratar negocios del señor Duque, quando V. Magestad mando embarcar al Marques de Cerraluo. Y auiendose dilatado aquella embarcacion mas de tres meses (a los principios por esperar buen temporal, y despues por la muerte del Marques) huuo ocasion de tratar yo a Tomas Fernandez, y comunicarle todo aquel tiempo que espere passage para la yda de Francia, a la comission que V. Magestad me mando. Y verdaderamente señor, que conoci en el vn animo de criado aficionadissimo, y apasionadissimo del seruicio de V. Magestad, y por  
otra



otra parte vna muy grande bondad. Y vna muy gran compasion en las costumbres. Y en materia de auer visto, y leydo vn caudal para ser muy embidiado. Y en las cosas d<sup>e</sup> presente vn entendimiento muy placido, demas del auilidad de la pluma, que V. Magestad sabe. Despues aca en el tiempo, que he estado en Italia (q<sup>ue</sup> camina para dos años) estoy muy mas cōfirmado en la opinion primera, porque me trato y comunico con el, y veo por vista de ojos quan gran criado es de V. Magestad, y lo que por ello merece, y las partes que tiene para seruir en todo lo que se le pusiere entre las manos. Y por parecerme, q<sup>ue</sup> siruiendo a la Señora Infante, siruo tambien a V. Magestad en dar fce desto; me atreuo a hazello para las ocasiones que se pudieren ofrecer. Nuestro Señor &c.

*Don Alonso de Idiaquez, al Comendador mayor de Leon su Padre, a 10. de Deziembre. 1597.*

**TOMAS** Fernandez de Medrano Secretario de Estado y guetra de su Alteza, es por quien escriui a V. S. luego que supe la muerte del Veedor general, assi por cumplir lo que sus Altezas me han mandado a cerca de procurar su acrecentamiento, como por lo mucho que yo estimo (y con razon) su persona y partes, que merecen



merecen esta y otra qualquiera merced, y así suplico a V.S. lo mande fauorecer con grâdes veras. Y no piense que hago este oficio por cumplimiento, sino por estar muy asegurado, que el sujeto de quien trato, es tal, que acertara el ser uicio de su Magestad, como lo ha hecho en quáto ha puesto la mano hasta aora.

*Su Alteza a su Magestad, a. 28. de Março,  
de. 1528.*

**D**Esseando la Infante mi Señora (que esta en el cielo) premiar y hazer merced a Tomas Fernandez de Medrano mi secretario (hallandolo como es muy digno del seruicio de vuestra Magestad, por sus buenas partes) mandô al Conde de Lodosa representasse a V. Magestad este desseo, y de su parte le suplicasse (como yo lo hago) fuesse seruido emplearle en algun cargo y oficio qual a V. Magestad pluguiesse. Yo puedo asegurar a V. Magestad es persona que sabra dar buena cuenta de quanto se le encomendare: así por su suficiencia, y integridad, como por el grande amor y fidelidad que siempre he conocido en el al seruicio de V. Magestad, y q̃ la merced q̃ se le hiziere (como otras vezes he significado y suplicado a V. Magestad) la recebre en mi propia persona, como lo entēdera V. Magestad

dad del Marques de Este mi sobrino, a quien he encargado mucho este negocio, &c.

*Su Alteza al señor Marques de Denia, a. 28.  
de Março. 1528.*

**POR** Cumplir y seguir la voluntad, que tenia la Infante mi señora de ver premiado (como merece) a Tomas Fernandez de Medrano, y de los Principes mis hijos, cuya suficiencia, integridad, y virtud le abren camino para muy grande lugar; me han obligado (juntamente con lo que yo amo, y estimo su persona) a suplicar a su Magestad me haga merced de ocuparle, y emplearle en el oficio y cargo de que le hallare digno por tã buenas partes, que son muy a propósito para su Real seruicio. Y aunque al Marques de Este mi sobrino he dado particular cuidado para que haga los oficios que para esto cõuinieren en mi nombre; no quiero dexar en tã buena ocasion de suplicar a V. Excelēcia (pues hara en cosas tan suyas) ayude por su parte esta pretension, que sera para mi prenda de muy grã de obligacion, &c.

*Su Alteza a algunos del Consejo de Estado  
de la misma data.*



AVNQUE el Marques de Este mi sobrino  
 va encargado de suplicar al Rey mi Señor  
 (como yo lo hago por mi carta) sea seruido ha-  
 zermé merced de ocupar en su real seruicio a  
 Tomas Fernandez de Medrano mi Secretario  
 de Estado, y guerra, y delos Principes mis hijos,  
 cuyas partes lo merecen; el auer sido esto mé-  
 te de la Infante mi Señora, que esta en el cielo,  
 y le amaua; haze que me prematanto, que no  
 puedo dexar de renouar la memoria que desto  
 ha hecho el señor Conde de Lodosa a su Ma-  
 gestad, como a quien su Alteza se lo mando vlti-  
 mamente con grande encarecimiento. Yo su-  
 plico a V. S. lo tome muy a su cargo. Y assi mis-  
 mo de representar a su Magestad los seruicios, y  
 partes del Licenciado Diego Fernandez de He-  
 redia Inquisidor en Barcelona, pues entiendo  
 que merecen vna buena promoció, para mi se-  
 ra de grande fabor.

*Testimonio de los oficios que hizo el Señor*

*Marques de Este.*

*El Señor Marques de Denia, al Secretario Tomas  
 Fernandez de Medrano, de S. Lorenzo,*

*a 22. de Iulio 1598.*

EL señor Marques de Este me ha dado las  
 cartas de su Alteza, y de V. m. y he me holga-  
 do

do mucho de que con tanta voluntad le dessee  
y procuren su acrecentamiento. Y de mi parte  
este V.m. cierto que hare quanto pudiere sin q̄  
quede por diligencias mias, por que desseo su-  
mamente el bien de V.m. Dios lo encamine to-  
do como mas se sirua, y guarde, &c.

*El Secretario Tomas Fernandez de Medrano a su  
Alteza, de Turin a 27. de Septiem-  
bre de 1598.*

**P**ARA cosas que me importan mucho ten-  
go necesidad de llegarme a España. Suplico  
a V. A. sea seruido mandar me dar licéncia, y que  
se tenga con mi muger, hijos y casa la cuenta q̄  
espero de la grandeza de V. A.

*Su A. a Tomas Fernandez de Medrano, de  
Tonon, a 9. de Octubre de 1598.*

**M**AGNIFICO Consejero, y muy ama-  
do Secretario nuestro, y de los Principes  
nuestros hijos. Yo hallo muy a proposito vues-  
tra yda a España, siendo cosa (como soy) del Se-  
ñor Marques de Denia. Mas por el aficion que  
sabemos teneys a nuestras cosas, auiendo os de  
conferir muchas a boca; desseo que primero vé-  
gays aqui para entenderlas. Lo que hecho, os da



remos grata licencia para cumplir este viage, y dineros para que lo podays hazer. Disponeos a venir: y ruego a nuestro Señor que de mal os guarde.

*Su A. al Governador de Turin de Tonon, a 1. de  
Noviembre de 1598.*

**M**VY magnifico y muy amado Consegero de Estado, el Secretario Medrano nos ha hecho entender la proteccion que aueys tenido del y de su casa, la qual cosa nos ha sido muy grata, y lo sera q̄ continueys en todo lo que le ocurra, durante su ausencia. Y porque dessea aora, que su muger y hijos se retiren a Fosan, por estar cerca de la madre, hareysle proueer de los carros y cosas necessarias, asy para las personas proprias, como para las de los criados, y ropa, como a criada de la Infanta mi Señora, y muger de vn bueno y fiel criado. Y si sera necessario para esto y para su passaporte orden particular de nuestro Consejo de Estado; hareys en nuestro nombre (pues que aueys bien començado) las diligencias necessarias: y nuestro Señor de mal os guarde. Carlo Emanuel. Roncacio.

*Su Alteza al Bureo de la casa de la S. Infante, a dos  
de Noviembre. 1598.*

MVY

**M** V Y Magnificos mayordomos, y Burco, &c. Por dignos respectos he acordado, que los cincuenta escudos de oro, que se le pagan de gajes, sueldo y entretenimiento a Tomas Fernandez de Medrano, en los emolumentos de nuestra Cancelleria, como secretario de Estado, y guerra que era de su alteza, lo es nuestro, de los Principes nuestros hijos, y de nuestro Consejo, y las libras y raciones que se le dan en nuestra casa ordinariamente, se le den aora en la de la Infante mi señora: y assi mismo el dicho sueldo y entretenimiento. Con todo lo qual en su ausencia, mandareys se acuda y pague a los tiempos y de la manera que los demas criados de su Alteza son pagados y socorridos: assi con sus sueldos, como con sus raciones (los que las tienen) a doña Ysabel de Sádoual su muger, y de la Camara de la Infante mi señora, y a sus hijos por ser nostodos muy caros, y por los buenos seruicios de los vnos y de los otros, amarlos, y desfejarles todo biẽ, y acrecentamiento. Todo lo qual ordeno, y mando se cumpla sin ninguna replica ni dificultad, por ser assi mi voluntad. Carlo Emanuel. Borsier.

*El señor Condestable de Castilla al Rey nuestro señor, de Milan, a 5. de Enero. 1599.*

**Y** O Suplique al señor Duque de Saboya dieffe licencia a Tomas Fernandez de Medrano



drano su secretario, para yr a España , sobre las pretensiones que tiene. Su Alteza me respondió que no solo se la auia dado, y de nuevo daua por mi respeto, mas que antes le auia mandado tratar con V. Magestad algunas cosas de su seruicio, por ser persona a proposito para ello. Yo puedo hazer fee a V. Magestad, que en el tiempo que ha estado en Italia ha seruido a V. Magestad en cosas importantes con mucha satisfacion de sus ministros, y de su Alteza, y que por ello merece que vueſta Magestad le mande hazer mucha merced, y assi se lo suplico humilissimamente. Nuestro Señor &c.

En Barcelona, y en Iunio de .1599. hizo el Còde de la Mota de parte de su Alteza muchos oficios, para que su Magestad empleasse en su seruicio al dicho secretario, y en particular en el de secretario de las cosas de Sicilia, que vacò por muerte de Martin de Gante.

Su Alteza en carta de. 24. de Agosto deste mismo oño de. 1599. dando cuèta al señor Duque y Marques de Denia de lo que ha hecho para el buen despacho de doña Yſabel de Sandoval (auiendole su Excelècia pedido se la embiasse) le suplica les haga mucha merced, a ella, y al secretario su marido : y assi a esta instancia en consideracion de los seruicios passados, por vna consulta vieja hizo su Excelencia oficios con su Mageſ

Magestad, para que se le diessen quatrocientos ducados de renta en Milan, como consta del siguiente priuilegio.

**P**HILIPPVS Dei gratia Rex Castellæ, Legionis Aragonũ, utriusq; Siciliæ, Hierusalem, Portugalis, Nauarræ, necnon Indiarum, &c. Archidux Austria, Dux Mediolani, Burgundiæ, & Brauantia, Comes Abspurgi, Flandriæ, & Tirolis, &c. Recognoscimus, & notum facimus, tenore presentium vniuersis, rationi consentaneum esse, ut Reges sua liberalitate, ac largitione utantur non solum in benemeritis de se; verumetiam de consanguineis suis. Quare recte perpendentes curam, ac vigilantiam strenuitatemq; maximam, quibus fidelis nobis dilectus Thomas Fernãdez de Medrano per octo annorũ spatiũ inseruierit Serenissimo Duci Sabaudie fratri nostro charissimo, in munere Secretarij rerum status, & militie, necnon Serenissimæ Infantæ Donnæ Charinæ



tarina Sorori nostre amantissima. Et quod  
in tractandis, & peragendis rebus omni-  
bus ad nostrum seruitium spectantibus,  
semper tãquam probus, ac fidelissimus sub-  
ditus, ac seruus se gesserit, eidem p̄sionem  
annuam quatuorcentum scutorum conce-  
dere decreuimus. Tenore igitur presentium  
de certa scientia, Regiaq̃, & Ducali au-  
thoritate nostra, deliberate, & consulto, ac  
ex gratia speciali, maturaq̃, sacri nostri  
supremi Consilij accedente deliberatione,  
prefato Thome Fernandez de Medra-  
no quatuorcentum annua scuta vita sua  
durante, ac dum de nostra mera, & libera  
voluntate processerit, seu de æquivalenti  
compensatione illi sit prouisum, qua data  
presentem nostram concessionem, & gra-  
tiam irritam, & inanem esse decernimus,  
super quibuscunq̃ iuribus prouentibus, &  
emolumentis. Datis Gabellis, & redditu-  
bus dicti nostri Status Mediolanensis, à  
die decimo octauo mensis Nouembris anni  
proximi præteriti, millesimi quingentesi-  
mi



mi nonagesimi noni, in posterum, per  
eum, seu eius legitimum Procuratorem  
habenda, percipienda, exigenda, & re-  
cuperanda dedimus, donauimus, con-  
cessimus, & elargimur: ita quidem, ut a  
predicto die in futurum unoquoque trimes-  
tri ad ratam quartam portionis dictus Tho-  
mas Fernandez de Medrano eandem pen-  
sionem quatuorcentum scutorum percipe-  
re possit, & valeat. Mandantes Illustri Gu-  
bernatori nostro presenti, & futuris Pre-  
sidi, & Senatus, Praesidibus, & Magis-  
tris utriusque Magistratus, Thesaurario  
nostro generali, seu id officium regenti, ca-  
terisque officialibus, & subditis nostris Me-  
diolanensis Domini ad quos spectat, &  
spectabit, ut praefato Thomas Fernandez  
de Medrano, seu eius legitimo Procura-  
tori eandem quatuorcentorum scutorum  
pensionem annuam soluendam, & nume-  
randam curent, omni remota exceptione,  
& impedimento. Hasque nostras inuiolabi-  
liter obseruet, & exequantur, obseruarique



Exequi faciant, non obstantibus quibus pro hac vice, Et hac tantum in parte derogamus, Et derogatum esse volumus, ac tenore presentium derogamus. Sic enim è mente nostra procedit. Harum testimonio literarum manu nostra subscriptarum, Et sigilli nostri appensione munitarum. Dat. Madriti, die vigesimo sexto mensis Februarij, anno à Natiuitate Domini millesimo, sexcentesimo.

# YO EL REY.

|                         |                   |
|-------------------------|-------------------|
| V. Comes Mirandæ.       | V. Lanz. R.       |
| V. Comes.               |                   |
| V. Ribera R.            | V. Celsis R.      |
| V. Mainoldus. R.        |                   |
| V. Don. Bernard. a Bar- | V. Constantius R. |
| rioueuo. R.             |                   |

*Ad mandatum Regiæ, Et Catholica  
Maieſtatis proprium.*

*Morante.*

EL

*El Reynuestro señor Filipo. III. al Condesta-  
ble de Castilla.*

*Don Filipe, &c.*

**I**LUSTRE Condestable primo. Nuestro  
Gouernador y Capitan General. A Tomas  
Fernández de Medrano secretario del Duque de  
Saboya, y de la Infante doña Catalina mis her-  
manos, hize merced de quatrocientos escudos  
de pension al año en esse Estado, como lo vereis  
por el priuilegio que dello le mande despachar.  
Y porque quando le hize la dicha merced, fue  
con intencion de q̄ la gozasse, por la satisfacion  
que tengo de su persona, y seruicios, os he queri-  
do escriuir aqui aparte, y ordenar (como lo ha-  
go) prouecays, y deys orden, q̄ se le pague los di-  
chos quatrociētos escudos de pēsion en la parte  
cōsignada en el dicho priuilegio. No obstātē las  
ordenes de Bormez, ni las q̄ despues aca se han  
dado, y en particular la de veinte y vno de Iunio  
de nouenta y vno, q̄ para en quāto a esto tengo  
por biē de derogar, dexādolas en su fuerça y vi-  
gor para en todo lo demas. Dada en Medina del  
Campo, a tres dias del mes de Iulio de.1600.

*V. Gomes Miranda. Yoel Rey. V. Lanz. R.*

*V. Ribera. R. Morante. V. Celestris. R.*

*V. Mainoldus. R. V. Cōstatius. R.*

*V. D. Bern. à Barr. R.*

*El*



El señor Duque y Marques de Denia a su Alteza,  
a. 15. de Setiembre, de. 1600.

**A**L Señor Marques de Este tengo encomendadas las pretensiones de doña Ysabel de Sandoual, a cerca de lo q han de auer ella y su marido. Yo fio que les hara V. Alteza breuemente toda merced, y puedo assegurar que el secretario es criado de buena ley, y que sabe acudir a las cosas del seruicio de V. Alteza, aunque donde yo estoy no aura falta en el, en todo lo que fuere possible. Y pues otras vezes he sinificado a V. Alteza lo que quie ro a doña Ysabel, y las muchas obligaciones q tengo a ella y a su madre; suplico a V. Alteza los honre y haga la merced que merecen tales criados, y esperan de su grandeza, que yo la recibre en mi propia persona. La de V. A. guar de nuestro Señor tan largos años como es menester, con la felicidad y victorias, que los seruidores de V. A. desseamos.

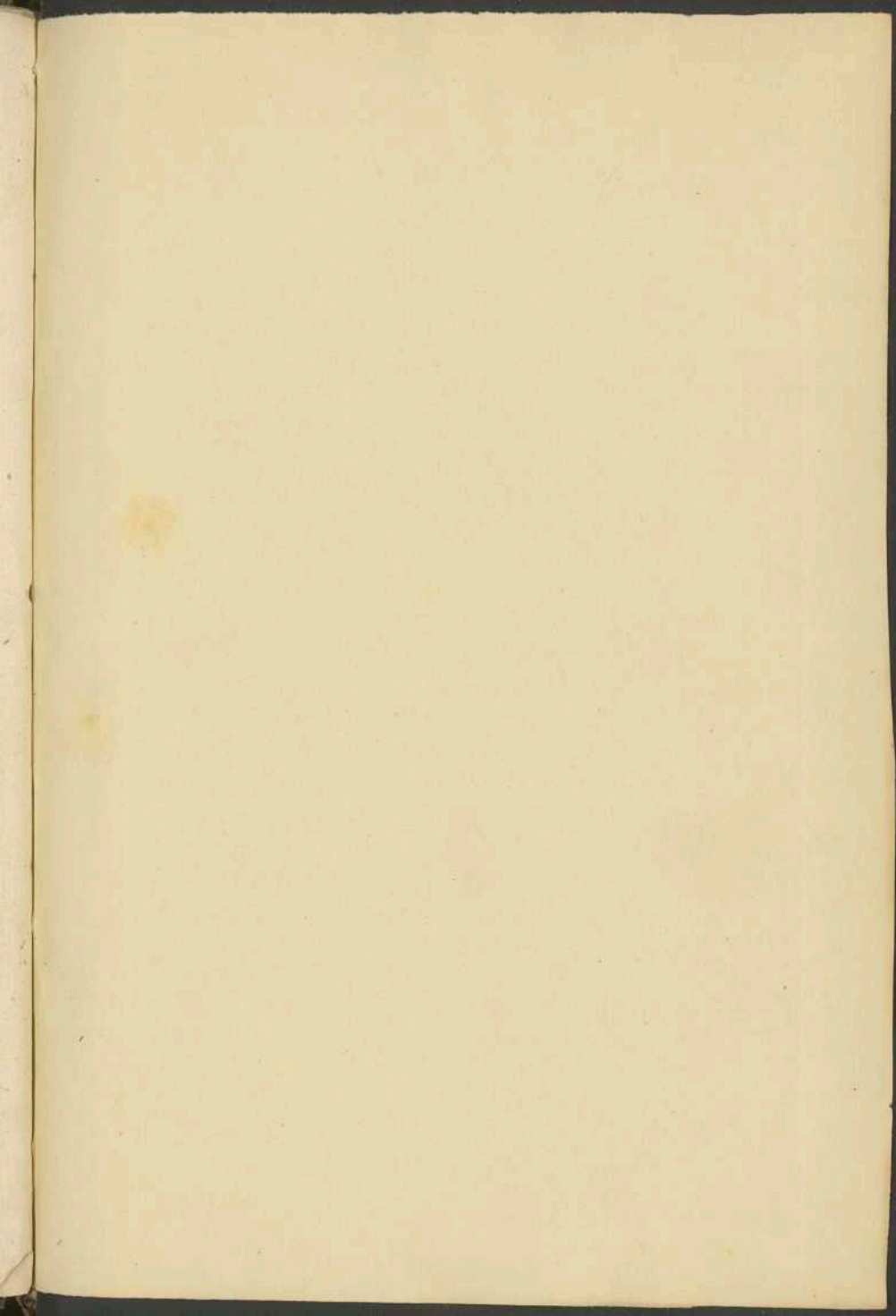
HARTOS

**H**ARTOS papeles desta mesma  
calidad pudiera poner aqui, sino  
pareciera que pretendia ha<sup>z</sup>er li-  
bro dellos, mas como el intento es muy dife-  
rente, siruan estos de lo que digo en mi de-  
dicatoria al Secretario, y a sus hijos, de  
Mayorazgo de mercedes reciuidas en la  
casa de Saboya, y de grandes esperanças  
en ella, por seruicios hechos a su Magestad  
y Altezas, cumpliendo con todas las obli-  
gaciones de fidelissimo criado, y de noble  
vassallo: lo qual deuran estimar por vir-  
tud singularissima. Y que quando las cosas  
no sucedan como todos prometen, in ani-  
mi bona, nullum ius habet fortuna.

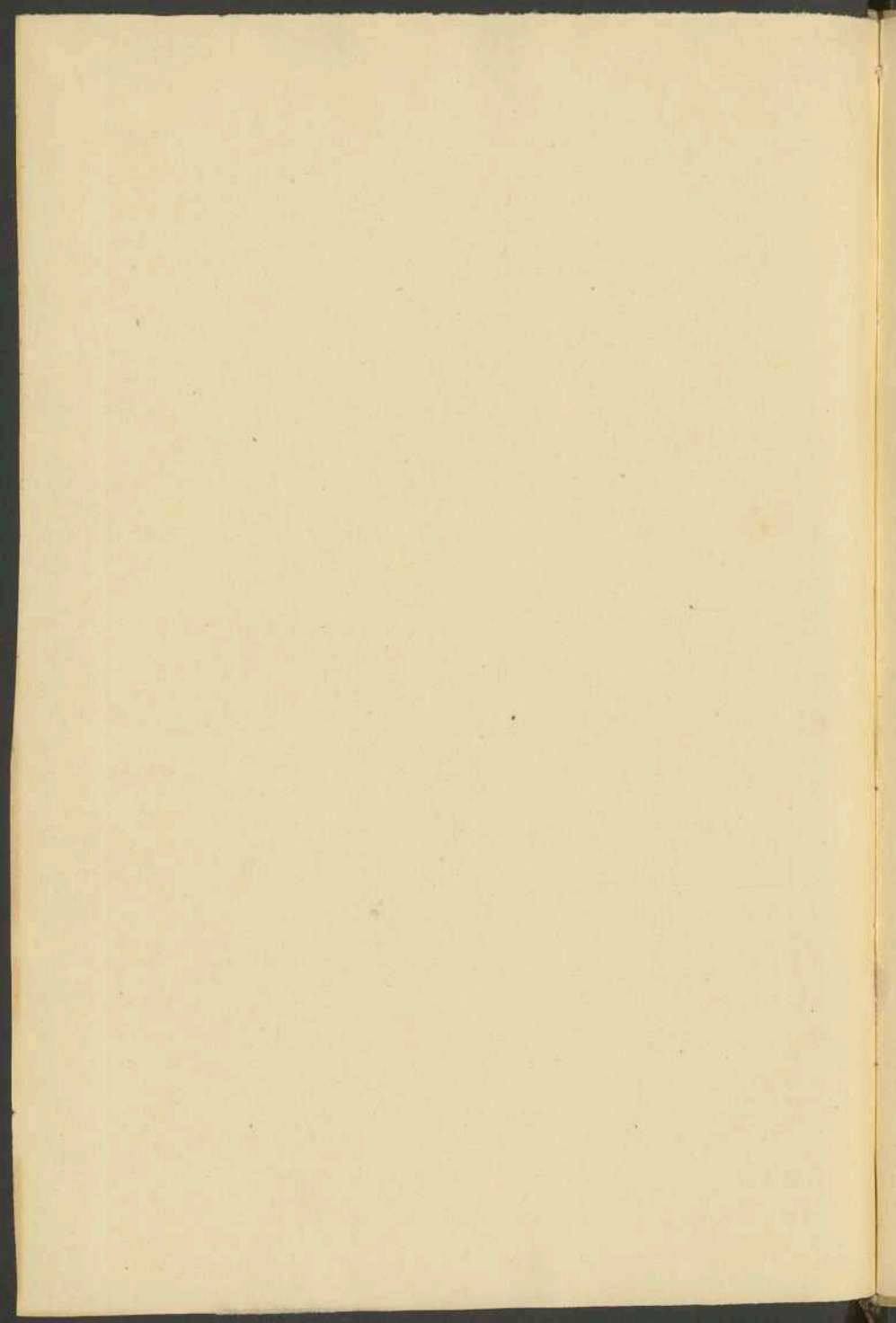


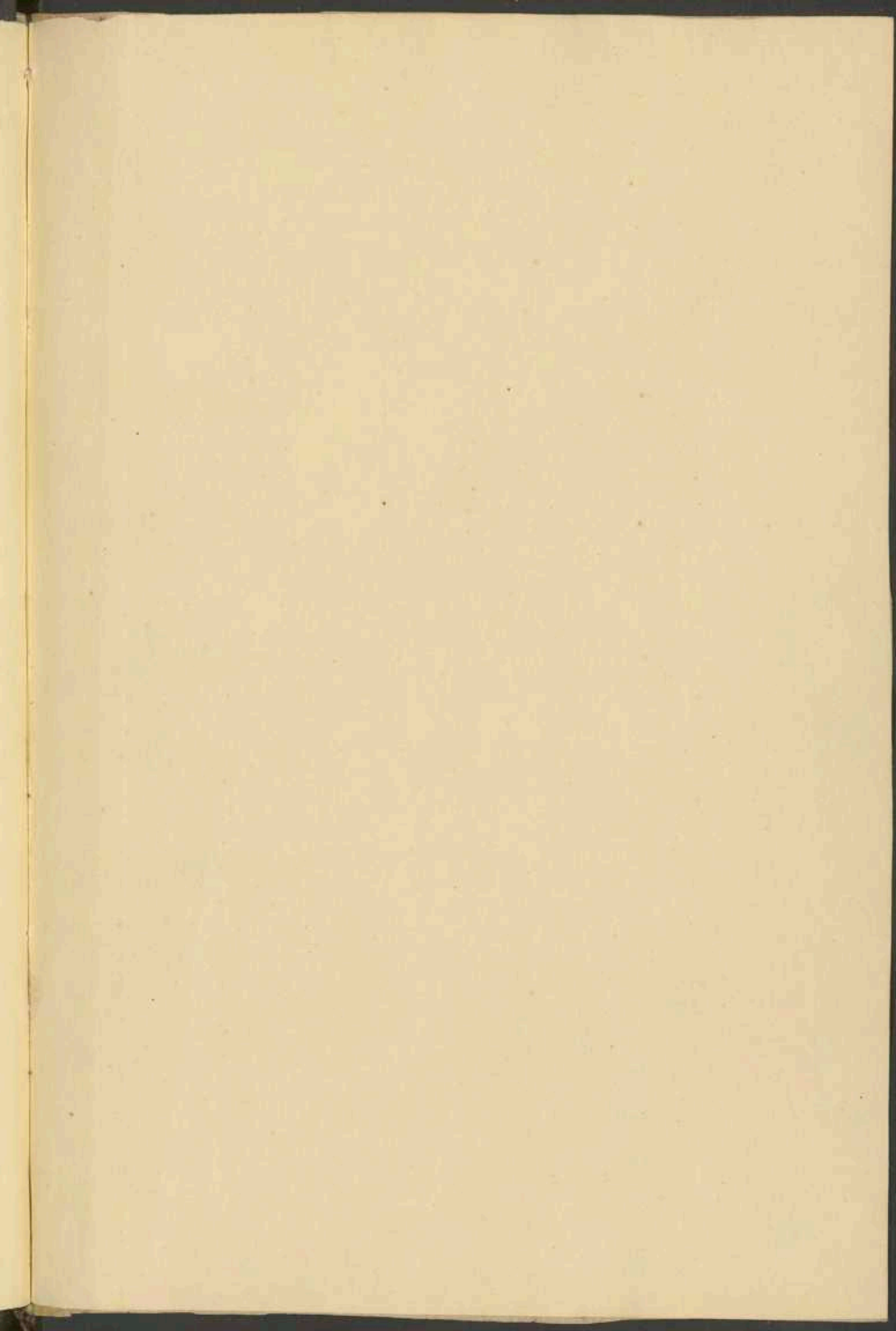




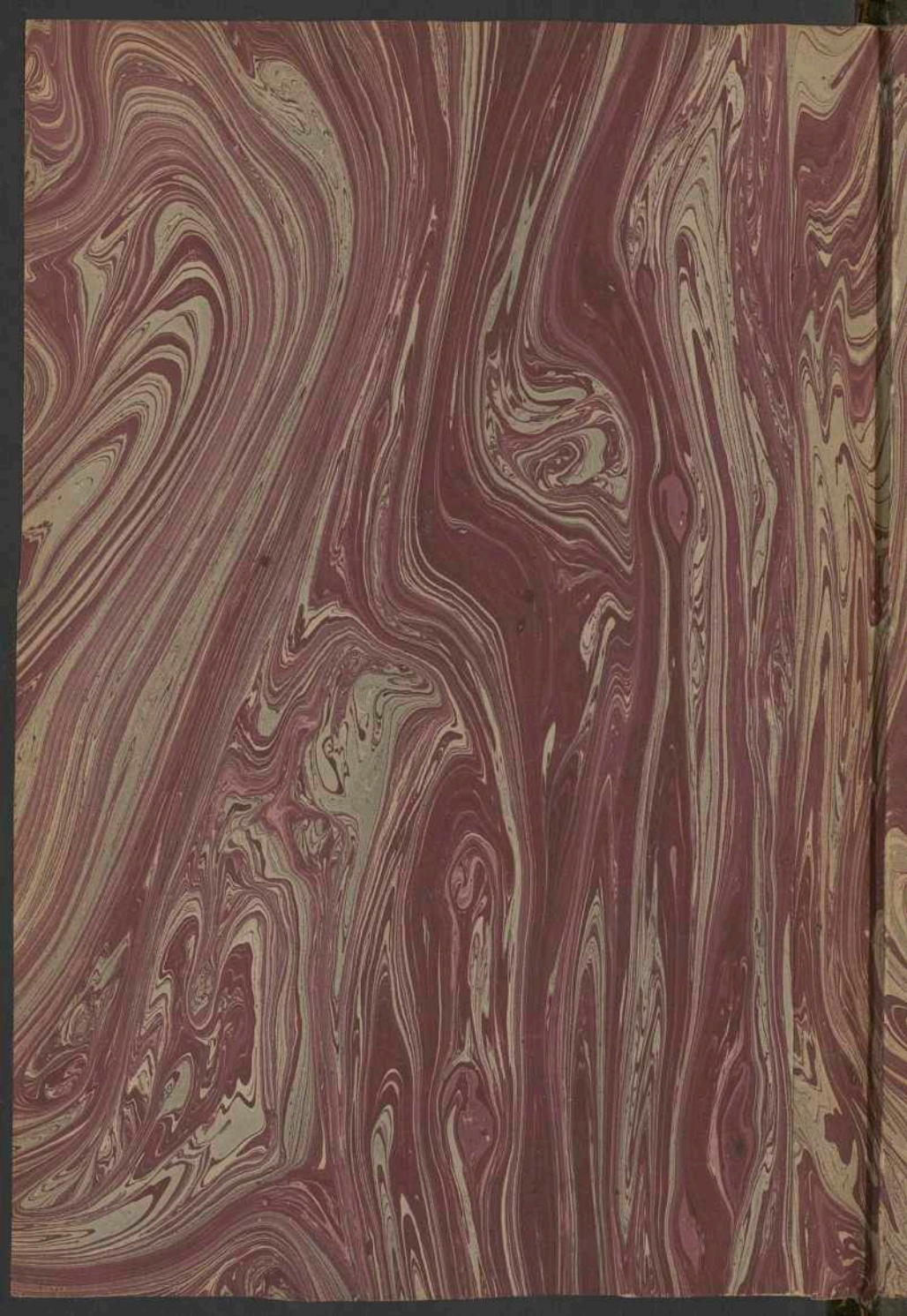




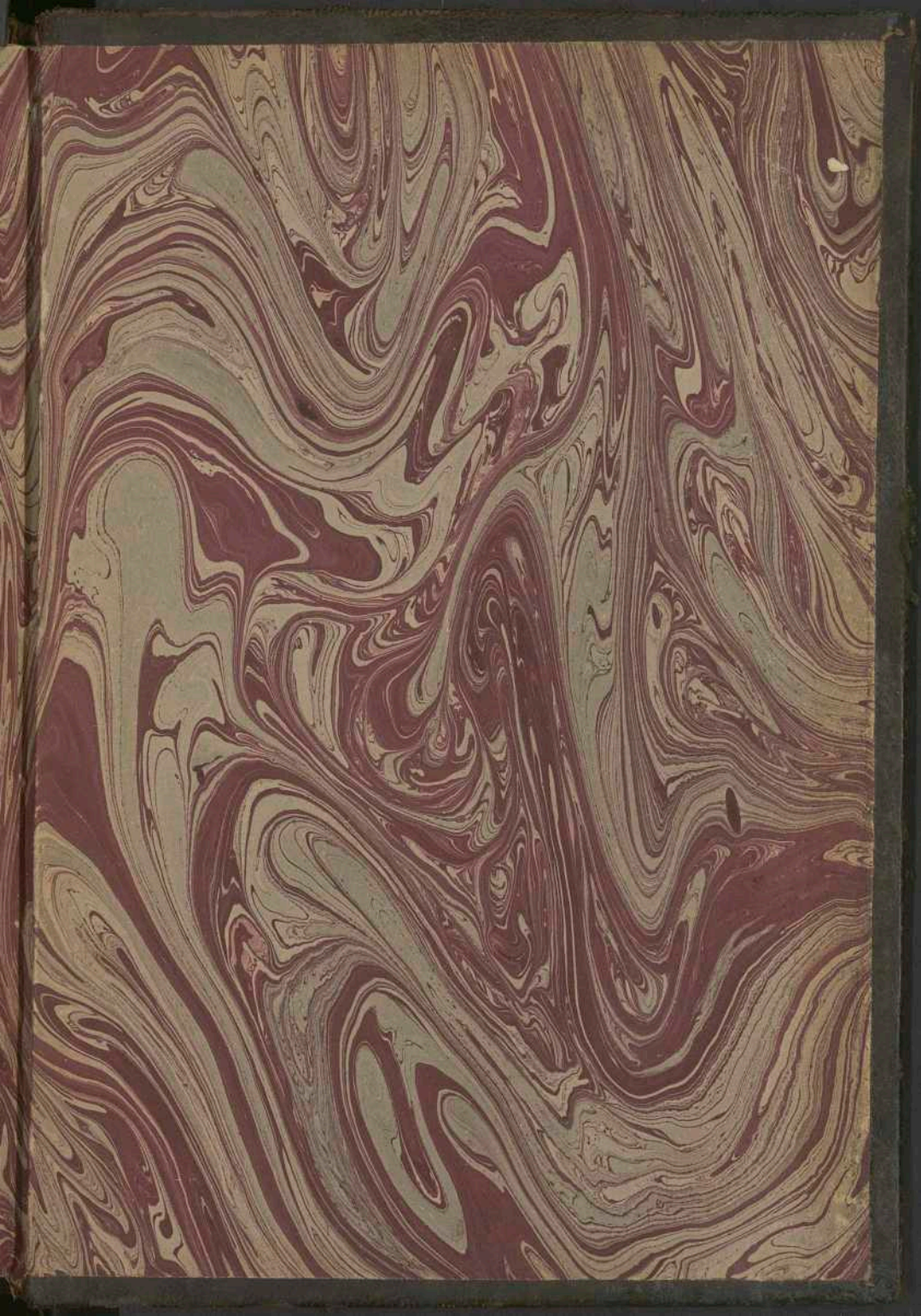




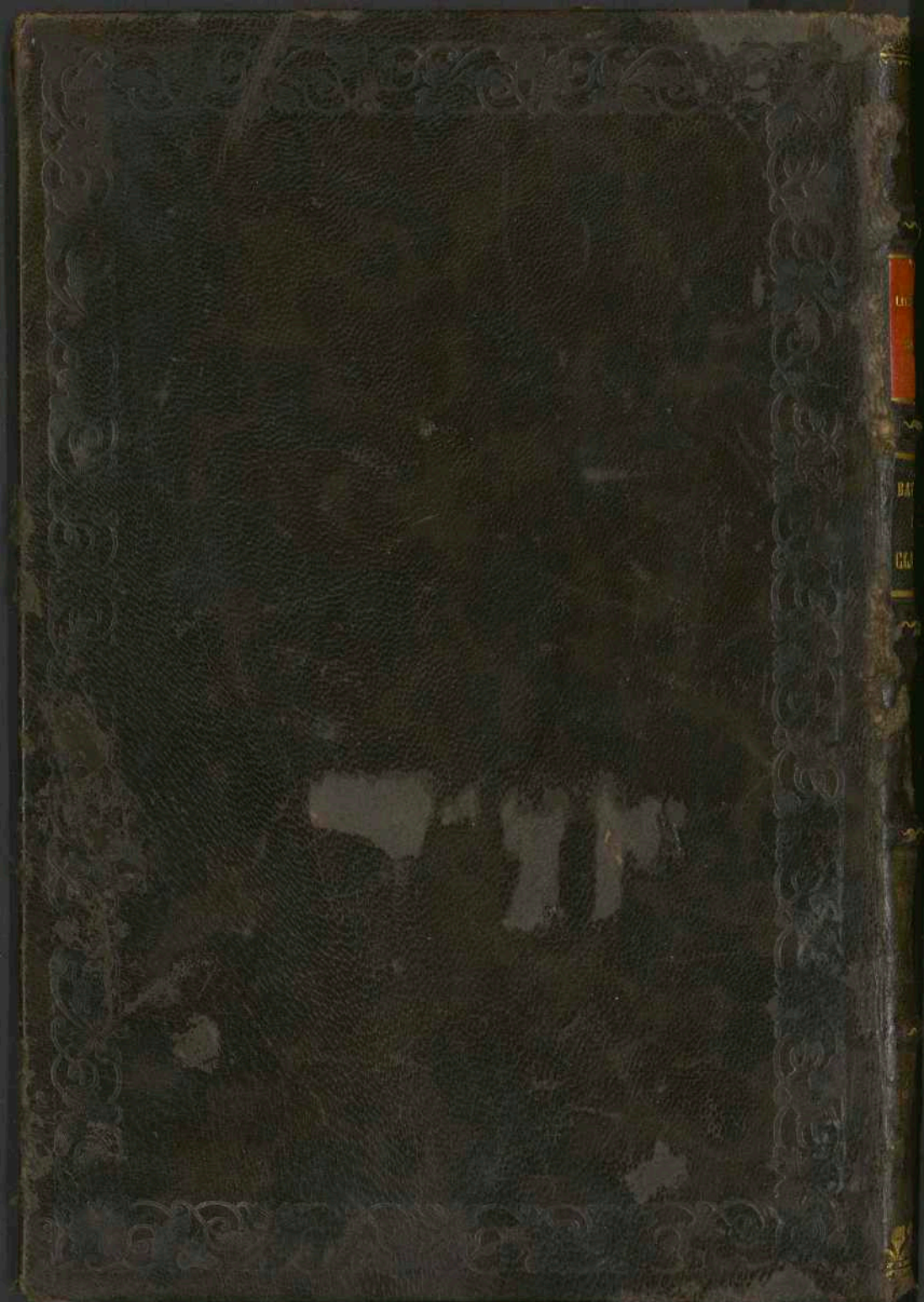












LICENCIAM

SALINAS

BIBLIOTHECA  
DE  
CLAVES